



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA **SGC**

ACTA DE AUDIENCIA
CODIGO UNICO DE INVESTIGACION
68276-60-00-140-2017-00029-00

Floridablanca, 31 de enero de 2017
HORA INICIO: 9:20 AM **FINAL: 9:45 AM** **SALA: Floridablanca**

JUEZ: HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DRA. MELBA PLATA BUENO FISCALÍA 6 URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT.

DEFENSA	DRA. JUDITH DELMIRA LEMUS		
Documento	C.C. 63.308.486	T.P.	44.219 del CSJ
Dirección	Calle 47 28-35 Cel. 3108571650		

INDICIADO	CESAR CARTAGENA ORTEGA				
Documento	C.C. 91.531.611				
Dirección	Calle 13 Mz 12 20-30 Interior 3			Barrio	Villarosa Norte
Teléfono	3155914038				
A Cargos	SI	--	NO	--	

DELITO	FUGA DE PRESOS
--------	----------------

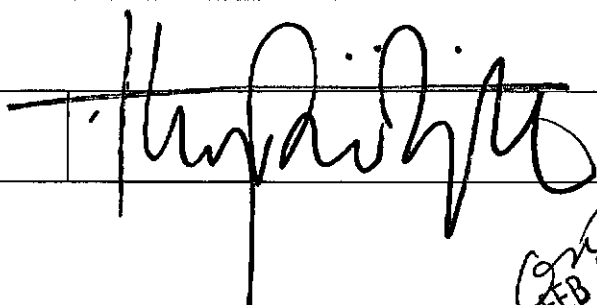
	SOLICITUD Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	APROBACION	
		SI	NO

.- SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR DENTRO DE LA PRESENTE DILIGENCIA A LA ABOGADA JUDITH DELMIRA LEMUS COMO DEFENSORA PÚBLICA PARA PRESTAR SUS SERVICIOS A CESAR CARTAGENA ORTEGA, ACREDITÁNDOSE LAS CALIDADES DE LA MISMA. UNA VEZ LA SEÑORA FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DEL INDICIADO CESAR CARTAGENA ORTEGA IDENTIFICADO CON C.C. 91.531.611, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA DE CESAR CARTAGENA ORTEGA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

.- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENÓ RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR CESAR CARTAGENA ORTEGA CON C.C. 91.531.611 POR ESTE PROCESO Y EN RAZON A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE MEDIDA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICIA NACIONAL CONDUCLIRLO DE INMEDIATO AL LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO Y AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

FIRMAS

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
JUEZ


08 FEB 2017
14-3-20 PM



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-01057
Floridablanca, 31 de enero de 2017

Hora de inicio: 09:58 A.M. Hora Final: 10:35 A.M.

JUEZ: DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DRA. MELBA PLATA BUENO FISCALÍA 6 URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT.		

DEFENSA	DRA. JUDITH DELMIRA LEMUS		
Documento	C.C. 63.308.486	T.P.	44.219 del CSJ
Dirección	Calle 47 28-35 Cel. 3108571650		

INDICIADO	WILSON CAYETANO RAMÍREZ MOSQUERA		
Documento	C.C. N° 13.871.389		
Dirección	HABITANTE DE CALLE	Barrio	Santafé
Teléfono		Ciudad	Floridablanca
Aceptó cargos	SI	NO	X

DELITO	TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES
Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	APROBACIÓN SI NO X
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	APROBACIÓN SI NO X

OBSERVACIONES:

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL SEÑOR JUEZ (E) RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA A LA ABOGADA JUDITH DELMIRA LEMUS, COMO DEFENSORA PÚBLICA DE WILSON CAYETANO RAMÍREZ MOSQUERA. ACTO SEGUIDO, LA SEÑORA FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DE WILSON CAYETANO RAMÍREZ MOSQUERA, CON C.C. N° 13.871.389. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO. EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN, DECISIÓN QUE SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS A LOS PRESENTES SIN QUE FUERA OBJETO DE RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.

- LA SEÑORA FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA WILSON CAYETANO RAMÍREZ MOSQUERA, IDENTIFICADO CON C.C. 13.871.389, COMO AUTOR A TITULO DE DOLO DEL DELITO DE TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES EN LA MODALIDAD DE PORTE POR LLEVAR CONSIGO (ART. 376 INCISO 2 DEL C.P.), CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD ART. 55 NUMERAL 1 C.P. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN, COMUNICO LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS. EL IMPUTADO NO ACEPTO LOS CARGOS.

EN ATENCIÓN A QUE LA FISCALÍA NO REALIZÓ MAS SOLICITUDES Y POR NO REQUERIRSE AL IMPUTADO PARA OTRA AUDIENCIA, EL DESPACHO RESTABLECIÓ LA LIBERTAD DE WILSON CAYETANO RAMÍREZ MOSQUERA.

Firmas:

DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO	
---------------------------------	--



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-01065
Floridablanca, 31 de enero de 2017

Hora de inicio: 10:35 A.M. Hora Final: 11:10 A.M. Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DRA. MELBA PLATA BUENO FISCALÍA 6 URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT.		

DEFENSA	DRA. JUDITH DELMIRA LEMUS		
Documento	C.C. 63.308.486	T.P.	44.219 del CSJ
Dirección	Calle 47 28-35 Cel. 3108571650		

INDICIADO	EDINSON ANDRÉS LIZARAZO BALLESTEROS		
Documento	C.C. N° 1.005.154.190 (INDOCUMENTADO)		
Dirección	Calle 5 -10	Barrio	Santa Ana
Teléfono		Ciudad	Floridablanca
Aceptó cargos	SI	NO	X

DELITO	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura		
		República de Colombia	
		APROBACIÓN	
		SI	NO
		LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X		

OBSERVACIONES:

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL SEÑOR JUEZ (E) RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA A LA ABOGADA JUDITH DELMIRA LEMUS, COMO DEFENSORA PÚBLICA DE EDINSON ANDRÉS LIZARAZO BALLESTEROS. ACTO SEGUIDO, LA SEÑORA FISCAL, SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DE EDINSON ANDRÉS LIZARAZO BALLESTEROS, CON C.C. N° 1.005.154.190 (INDOCUMENTADO). VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO. EL DESPACHO **DECLARÓ LA LEGALIDAD** DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN, **DECISIÓN QUE SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS A LOS PRESENTES SIN QUE FUERA OBJETO DE RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.**

- LA SEÑORA FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA EDINSON ANDRÉS LIZARAZO BALLESTEROS CON C.C. 1.005.154.190 , COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE TRAFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES (ART. 376 INC. 2 DEL C.P.) EN LA MODALIDAD PORTE POR LLEVAR CONSIGO Y CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD (ART. 55 # 1 C. P). EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICO LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO **NO ACEPTÓ LOS CARGOS**. IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 CPP.).

- POR OTRA PARTE TENIENDO EN CUENTA QUE LA SEÑORA FISCAL NO ELEVA NINGUNA OTRA SOLICITUD, EL DESPACHO DISPONE RESTABLECER EN FORMA INMEDIATA LA LIBERTAD DE EDINSON ANDRÉS LIZARAZO BALLESTEROS.

Firmas:

DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO	
---------------------------------	--

08 FEB 2017
H-3-20



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN
FLORIDABLANCA**

ACTA DE AUDIENCIA
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-140-2017-00030-00

Floridablanca, 31 de enero de 2017

HORA INICIO: 11:20 AM

FINAL: 12:20 PM

SALA: Floridablanca

JUEZ: HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

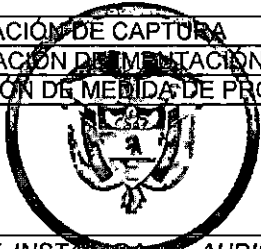
FISCALÍA	DRA. MELBA PLATA BUENO FISCALÍA 6 URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT.

DEFENSA	DRA. JUDITH DELMIRA LEMUS		
Documento	C.C. 63.308.486	T.P.	44.219 del CSJ
Dirección	Calle 47 28-35 Cel. 3108571650		

INDICIADO	JAVIER ANDRÉS CRUZ CORTEZ				
Documento	C.C. 1.095.840.739				
Dirección	Sector 10 Bloque 10-13 Apto. 502			Barrio	Bucarica
Teléfono	6483271				
A Cargos	SI	--	NO	X	

DELITO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (ART. 229 C.P.)
--------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA	X	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OBSERVACIONES

UNA VEZ INSTAURADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA A LA ABOGADA JUDITH DELMIRA LEMUS COMO DEFENSORA PÚBLICA DEL SEÑOR JAVIER ANDRÉS CRUZ CORTEZ. SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE JAVIER ANDRÉS CRUZ CORTEZ, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.840.739. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSIERON RECURSOS Y QUEDÓ LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE JAVIER ANDRÉS CRUZ CORTEZ, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.840.739, COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 229 INCISO 2 Y ART. 55 NUMERAL 1 DEL C.P.. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A JAVIER ANDRÉS CRUZ CORTEZ LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO **NO ACEPTÓ LOS CARGOS**. IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.P.)

LA SEÑORA FISCAL MANIFESTÓ, QUE TENIENDO EN CUENTA QUE EL IMPUTADO CARECE DE ANTECEDENTES, SE ABSTIENE DE SOLICITAR EN SU CONTRA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO Y SOLICITA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA LA VÍCTIMA. EL DESPACHO DISPUSO LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 17 LITERALES A, D Y F DE LA LEY 1257 DE 2008 EN GARANTÍA DE LA SEGURIDAD DE LA VÍCTIMA, COMUNICANDO AL IMPUTADO QUIEN SE COMPROMETE A CUMPLIRLAS, FIRMANDO UN ACTA DE OBLIGACIONES. EL DESPACHO ORDENA REALIZAR UN TRATAMIENTO REEDUCATIVO Y TERAPÉUTICO A COSTA DEL AGRESOR, ASÍ COMO TAMBIÉN SE ORDENA COMUNICAR A LA POLICÍA NACIONAL DE LA MEDIDA DE VIGILANCIA IMPLEMENTADA Y CONSISTENTE EN PROTECCIÓN TEMPORAL DE LA VÍCTIMA POR PARTE DE LA POLICÍA EN SU DOMICILIO, POR EL TÉRMINO DEL PROCESO. COMUNICADA LA TOMA DE ESTAS MEDIDAS SE PROCEDIÓ A ORDENAR LA LIBERTAD





JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN
FLORIDABLANCA

ACTA DE AUDIENCIA
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2017-01048-00

Floridablanca, 31 de enero de 2017

HORA INICIO: 12:25 PM

FINAL: 1:40 PM

SALA: Floridablanca

JUEZ: HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DRA. MELBA PLATA BUENO FISCALÍA 6 URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT.

DEFENSA	DRA. JUDITH DELMIRA LEMUS		
Documento	C.C. 63.308.486	T.P.	44.219 del CSJ
Dirección	Calle 47 28-35 Cel. 3108571650		

INDICIADO	EDGAR ANDREY JEREZ BERNAL				
Documento	C.C. 91.525.748				
Dirección	Carrera 40A Calle 123 Apto. 501 Torre C			Barrio	Balcones de Santa Ana
A Cargos	SI	--	NO	X	

DELITO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (ART. 229 C.P.)
--------	---

SOLICITUD	APROBACION	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
MEDIDA DE PROTECCIÓN	X	

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA A LA ABOGADA JUDITH DELMIRA LEMUS COMO DEFENSORA PÚBLICA DEL SEÑOR EDGAR ANDREY JEREZ BERNAL. SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE EDGAR ANDREY JEREZ BERNAL, IDENTIFICADO CON C.C. 91.525.748. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSIERON RECURSOS Y QUEDÓ LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

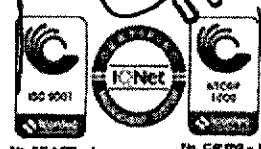
LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE EDGAR ANDREY JEREZ BERNAL, IDENTIFICADO CON C.C. 91.525.748, COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR SIN CIRCUNSTANCIAS DE MAYOR PUNIBILIDAD, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 229 INCISO 2 DEL C.P.. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A EDGAR ANDREY JEREZ BERNAL LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO **NO ACEPTÓ LOS CARGOS**. IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.P.)

LA SEÑORA FISCAL MANIFESTÓ, QUE TENIENDO EN CUENTA QUE EL IMPUTADO CARECE DE ANTECEDENTES, SE ABSTIENE DE SOLICITAR EN SU CONTRA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO Y SOLICITA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA LA VÍCTIMA. EL DESPACHO DISPUSO LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 17 LITERALES A, B, D Y F DE LA LEY 1257 DE 2008 EN GARANTÍA DE LA SEGURIDAD DE LA VÍCTIMA, COMUNICANDO AL IMPUTADO QUIEN SE COMPROMETE A CUMPLIRLAS, FIRMANDO UN ACTA DE OBLIGACIONES. EL DESPACHO ORDENA REALIZAR UN TRATAMIENTO REEDUCATIVO Y TERAPÉUTICO A COSTA DEL AGRESOR, ASÍ COMO TAMBIÉN SE ORDENA COMUNICAR A LA POLICÍA NACIONAL DE LA MEDIDA DE VIGILANCIA IMPLEMENTADA Y CONSISTENTE EN PROTECCIÓN TEMPORAL DE LA VÍCTIMA POR PARTE DE LA POLICÍA EN SU DOMICILIO, POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES. COMUNICADA LA TOMA DE ESTAS MEDIDAS SE PROCEDIÓ A ORDENAR LA LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL DE EDGAR ANDREY JEREZ BERNAL CON C.C. 91.525.748 RESTABLECIENDO SU DERECHO.

FIRMAS

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
JUEZ

[Handwritten signature]
11-3-20 2017 P-20
11-3-20 2017 P-20





JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CODIGO UNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2016-06378

Floridablanca, 31 de enero de 2017

Hora de inicio: 08:45 A.M. Hora Final: 09:05 A.M. Sala: Floridablanca
JUEZ: DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	MARTHA LUCIA DELGADO PEÑA FISCAL 7 LOCAL EN APOYO DE LA FISCALÍA 4
Dirección	CRA 19 N° 24-61
Teléfono	6522222

DEFENSA	DR. LUIS FERNANDO FORERO BARRERA
Cédula	C.C. 13.833.384 T.P. 42298
Dirección	Bloque 9-2 Apto. 201
Teléfono	3173546533

INDICIADO	FERNANDO MUÑOZ CAMACHO				
Documento	C.C 1.095.806.529				
Dirección	Carrera 23 30-25			Barrio	Centro
Teléfono	3166963829			Ciudad	GIRON
Aceptó cargos	SI	--	NO	--	

DELITO	MURTO CALIFICADO Y ABRAMADO	Judicial	
		Consejo Superior de la Judicatura	
		SOLICITUD	
República de Colombia		APROBACIÓN	
PERMISO PARA TRABAJAR		SI	NO
		X	

OBSERVACIONES:

UNA VEZ SUSTENTADA LA SOLICITUD DE PERMISO PARA TRABAJAR POR PARTE DEL DOCTOR LUIS FERNANDO FORERO BARRERA, PARA SU ASISTIDO FERNANDO MUÑOZ CAMACHO, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA FISCAL, EL DESPACHO CONCEDIÓ AL IMPUTADO FERNANDO MUÑOZ CAMACHO, CON C.C. N° 1.095.806.529, QUIEN SE ENCUENTRA CUMPLIENDO MEDIDA DE ASEGURAMIENTO PREVENTIVA EN SU LUGAR DE RESIDENCIA UBICADA EN LA CARRERA 23 30-25 CONDOMINIO CAJASAN TORRE 4 APTO. 102, PERMISO PARA TRABAJAR COMO MENSAJERO Y OFICIOS VARIOS EN LA EMPRESA DENOMINADA VINOLOS CAFÉ CONCIERTO BAR, UBICADA EN EL KILOMETRO 3 DE LA VÍA RUITOQUE DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE NUEVE DE LA MAÑANA (9.00 A:M) A SEIS DE LA TARDE (6.00 P.M.) Y SÁBADOS Y DOMINGOS DE NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM) A DIEZ DE LA NOCHE (10:00 PM) PERMISO QUE SE MANTIENE, TODA VEZ QUE LO QUE SE SOLICITA ES ACLARACIÓN DE LA RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA DONDE LABORA. DEBIENDO EL IMPUTADO SEGUIR CUMPLIMIENTO CON LAS DEMÁS OBLIGACIONES IMPUESTAS E INHERENTES A SU DETENCIÓN PREVENTIVA DOMICILIARIA. DECISIÓN ESTA NOTIFICADA EN ESTRADOS A LOS PRESENTES. NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

Firmas:

DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO JUEZ (E)	
---	--



JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-00990

Hora de inicio: 09:45 A.M.

Floridablanca, 30 de Enero de 2017

Hora Final: 10:50 A.M.

Sala: FLORIDABLANCA

JUEZ:

DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DR JORGE CORREDOR URI 03 SECCIONAL BUCARAMANGA	M PUBLICO
Dirección	CRA 19 N° 24-61	Dirección
Teléfono	6522222 EXT. 2101	Teléfono

DEFENSA:	DR. . LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS (Defensor Público)		
Documento	C.C. N° 91'275.653	T.P.	74.147 CSJ
Dirección	CALLE 52 A N° 31 – 92 APTO. 502 ED. RIVADAVIA BUCARAMANGA		
Teléfono	3172310950		

INDICIADO	MIGUEL ARIZA SANABRIA					
Documento	C.C. N° 91.262.773 (INDOCUMENTADO)					
Dirección	Carrera 7E 28-28			Barrio	La Cumbre	
Teléfono	6580885			Ciudad	Floridablanca	
Aceptó cargos	SI	--	NO	X		

DELITO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
--------	-------------------------

SOLICITUD		APROBACIÓN	
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	Recurso Judicial	SI	NO
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	Consejo Superior de la Judicatura	X	
MEDIDA DE PROTECCIÓN		X	
		X	

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OBSERVACIONES:
.- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL ABOGADO LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS COMO DEFENSOR PUBLICO DEL SEÑOR MIGUEL ARIZA SANABRIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 91.262.773 (INDOCUMENTADO), EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

.-EL SEÑOR FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA MIGUEL ARIZA SANABRIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 91.262.773 (INDOCUMENTADO), POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADO ARTS. 229 INCISO SEGUNDO C.P. EN CALIDAD DE AUTOR A TITULO DE DOLO. EL SEÑOR JUEZ DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICO LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS, EL IMPUTADO NO ACEPTO LOS CARGOS. IGUALMENTE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 CPP.).

.- EL SEÑOR FISCAL SOLICITO LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA LA VICTIMA. EL DESPACHO DISPUSO LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 17 LITERALES A, B, D Y F DE LA LEY 1257 DE 2008 EN GARANTÍA DE LA SEGURIDAD DE LA VICTIMA, COMUNICANDO AL IMPUTADO QUIEN SE COMPROMETE A CUMPLIRLAS, FIRMANDO UN ACTA DE OBLIGACIONES. EL DESPACHO ORDENA REALIZAR UN TRATAMIENTO REEDUCATIVO Y TERAPÉUTICO A COSTA DEL AGRESOR, ASÍ COMO TAMBIÉN SE ORDENA COMUNICAR A LA POLICÍA NACIONAL DE LA MEDIDA DE VIGILANCIA IMPLEMENTADA Y CONSISTENTE EN PROTECCIÓN TEMPORAL DE LA VICTIMA POR PARTE DE LA POLICÍA EN SU DOMICILIO, POR EL TÉRMINO DEL PROCESO. COMUNICADA LA TOMA DE ESTAS MEDIDAS SE PROCEDIÓ A ORDENAR LA LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL DE MIGUEL ARIZA SANABRIA CON C.C. 91.262.773 (INDOCUMENTADO) RESTABLECIENDO SU DERECHO.

Firmas:

DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-01023

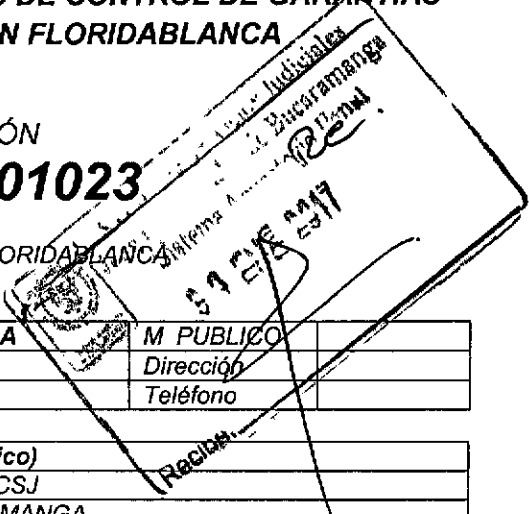
Floridablanca, 30 de Enero de 2017

Hora de inicio: 11:10 A.M.

Hora Final: 12:12 P.M.

Sala: FLORIDABLANCA

JUEZ: DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

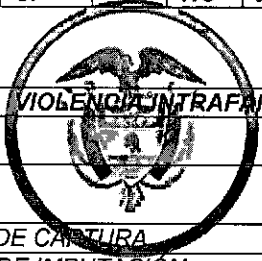


FISCALÍA	DR. JORGE CORREDOR URI 02 SECCIONAL BUCARAMANGA	M PUBLICO
Dirección	CRA 19 N° 24-61	Dirección
Teléfono	6522222 EXT. 2101	Teléfono

DEFENSA:	DR. . LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS (Defensor Público)		
Documento	C.C. N° 91'275.653	T.P.	74.147 CSJ
Dirección	CALLE 52 A N° 31 – 92 APTO. 502 ED. RIVADAVIA BUCARAMANGA		
Teléfono	3172310950		

VICTIMA	DAMARIS CALDERÓN PEÑARANDA		
Documento	C.C. N° 37.548.229		
Dirección	Calle 100 40A34	Barrio	Hacienda San Juan
Teléfono	3114155219	Ciudad	Floridablanca

INDICIADO	LUIS EVELIO OVALLE MORALES				
Documento	C.C. N° 18.945.125				
Dirección	Calle 100 40A34			Barrio	Hacienda San Juan
Aceptó cargos	SI	☒	NO	X	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

DELITO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (Art. 229)		
		Consejo Superior de la Judicatura	
República de Colombia		APROBACIÓN	
		SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA		X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN		X	
MEDIDA DE PROTECCIÓN		X	

OBSERVACIONES:

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL ABOGADO LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS COMO DEFENSOR PUBLICO DEL SEÑOR LUIS EVELIO OVALLE MORALES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 18.945.125, EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN, SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

-EL SEÑOR FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA LUIS EVELIO OVALLE MORALES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 18.945.125, COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD, PREVISTO EN LOS ARTS. 229 INCISO SEGUNDO 31 Y 55 DEL C.P. EL SEÑOR JUEZ DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICO LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS, EL IMPUTADO NO ACEPTO LOS CARGOS, IGUALMENTE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 CPP).

- LA FISCALÍA SOLICITO LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LA VICTIMA. EL DESPACHO PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE PROTECCIÓN PREVISTA EN LA LEY 1257 DE 2008 ARTICULO 17 LITERAL D, E Y F, EN APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE NECESIDAD, RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 295 DEL C.P.P. SE IMPUSO LA OBLIGACIÓN AL INDICIADO DE SUSCRIBIR DILIGENCIA DE COMPROMISO, CON LAS PUNTUALES OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA ARGUMENTACIÓN, POR OTRA PARTE SE RESTABLECIÓ DE INMEDIATO LA LIBERTAD AL DETENIDO.

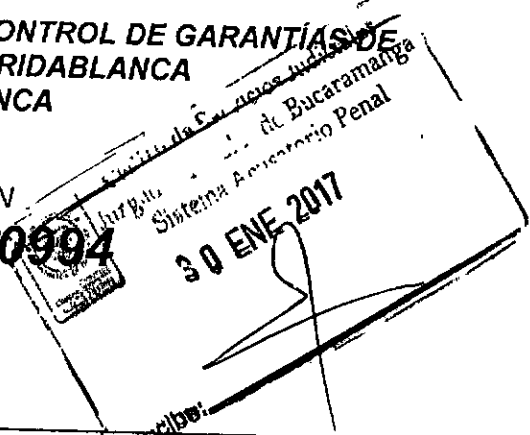
Firmas:

DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
JUEZ



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-00994
Floridablanca, 30 de enero de 2017



Hora de inicio: 2:10 P.M.

Hora Final: 02:45 P.M.

JUEZ: DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DR. JORGE CORREDOR URI 03 SECCIONAL BUCARAMANGA	Defensor Público	
Dirección	CRA 19 N° 24-61	Dirección	
Teléfono	6522222 EXT. 2110	Teléfono	

DEFENSA	DR. LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS (Defensor Público)		
Documento	C.C. N° 91'275.653	T.P.	74.147 CSJ
Dirección	CALLE 52 A N° 31 - 92 APTO. 502 ED. RIVADAVIA BUCARAMANGA		
Teléfono	3172310950		

INDICIADO	RAFAEL RICARDO CALDERÓN GARCÍA		
Documento	C.C. N° 1.098.745.001 (INDOCUMENTADO)		
Dirección	Calle 33 7-47	Barrio	La Cumbre
Teléfono	6582078	Ciudad	Floridablanca
Aceptó cargos	SI ☐ NO ☒		

DELITO	TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS O MUNICIONES		
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA		APROBACIÓN	SI NO
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN			X
			X

OBSERVACIONES:

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL SEÑOR JUEZ (E) RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL DR. LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS, COMO DEFENSOR PÚBLICO DE RAFAEL RICARDO CALDERÓN GARCÍA. ACTO SEGUIDO, EL SEÑOR FISCAL, SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DE RAFAEL RICARDO CALDERÓN GARCÍA CON C.C. N° 1.098.745.001. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL SEÑOR DEFENSOR, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO **DECLARÓ LA LEGALIDAD** DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN, **DECISIÓN QUE SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS A LOS PRESENTES SIN QUE FUERA OBJETO DE RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.**

- EL SEÑOR FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN EN CONTRA DE RAFAEL RICARDO CALDERÓN GARCÍA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.098.745.001. COMO AUTOR A TITULO DE DOLO DEL DELITO DE TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS O MUNICIONES CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 365 Y 55 NUMERAL 1 DEL C.P. EN LA MODALIDAD DE PORTE POR LLEVAR CONSIGO. EL DESPACHO DECLARO FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICO A RAFAEL RICARDO CALDERÓN GARCÍA, LA CALIDAD DE IMPUTADO E LOS ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO **NO ACEPTÓ LOS CARGOS**. IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO. (ART.97 DEL C.P.P.)

- POR OTRA PARTE TENIENDO EN CUENTA QUE EL SEÑOR FISCAL NO ELEVA NINGUNA OTRA SOLICITUD. EL DESPACHO DISPONE RESTABLECER EN FORMA INMEDIATA LA LIBERTAD DE RAFAEL RICARDO CALDERÓN GARCÍA.

Firmas:

DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
BUARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-01036
Floridablanca, 30 de enero de 2017



Hora de inicio: 02:50 P.M.

Hora Final: 03:05 P.M.

JUEZ: DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DR. JORGE CORREDOR URI 02 SECCIONAL BUCARAMANGA	M PUBLICO	
Dirección	CRA 19 N° 24-61	Dirección	
Teléfono	6522222 EXT. 2101	Teléfono	

DEFENSA	DR. LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS (Defensor Público)		
Documento	C.C. N° 91'275.653	T.P.	74.147 CSJ
Dirección	CALLE 52 A N° 31 – 92 APTO. 502 ED. RIVADAVIA BUCARAMANGA		
Teléfono	3172310950		

INDICIADO	YEFERSON FABIÁN RAMÍREZ GÓMEZ		
Documento	C.C. N° 1.098.686.035 (INDOCUMENTADO)		
Dirección	Calle 114 cra. 35A	Barrio	Zapamanga II
Teléfono	3124250000	Ciudad	Floridablanca
Aceptó cargos	SI	NO	X

DELITO	TRÁFICO DE FABRICACIÓN DE ESTERES
---------------	--

República de Colombia SOLICITUD		APROBACIÓN	
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA		SI	NO
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN		X	—
IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO		—	X

OBSERVACIONES:

.- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL SEÑOR JUEZ (E) RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL DR. LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS, COMO DEFENSOR PÚBLICO DE YEFERSON FABIÁN RAMÍREZ GÓMEZ. ACTO SEGUIDO, EL SEÑOR FISCAL, SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DE YEFERSON FABIÁN RAMÍREZ GÓMEZ CON C.C. N° 1.098.686.035 (INDOCUMENTADO). VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL SEÑOR DEFENSOR, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO. EL DESPACHO **DECLARÓ LA LEGALIDAD** DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN, **DECISIÓN QUE SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS A LOS PRESENTES SIN QUE FUERA OBJETO DE RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.**

.- POR OTRA PARTE TENIENDO EN CUENTA QUE EL SEÑOR FISCAL NO ELEVA NINGUNA OTRA SOLICITUD. EL DESPACHO DISPONE RESTABLECER EN FORMA INMEDIATA LA LIBERTAD DE YEFERSON FABIÁN RAMÍREZ GÓMEZ.

Firmas:

DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO	
--	--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-01030

Floridablanca, 30 de Enero de 2017

Hora de inicio: 12:20 P.M.

Hora Final: 12:40 P.M.

Sala: FLORIDABLANCA

JUEZ: DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DR JORGE CORREDOR URI 02 SECCIONAL BUCARAMANGA	DEFENSOR PÚBLICO
Dirección	CRA 19 N° 24-61	Dirección
Teléfono	6522222 EXT. 2101	Teléfono

DEFENSA:	DR. LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS (Defensor Público)		
Documento	C.C. N° 91'275.653	T.P.	74.147 CSJ
Dirección	CALLE 52 A N° 31 – 92 APTO. 502 ED. RIVADAVIA BUCARAMANGA		
Teléfono	3172310950		

INDICIADO	BELKI VIVIANA CÁCERES DUARTE				
Documento	C.C. N° 1.095.800.662				
Dirección	Calle 4 7-30			Barrio	Casco Antiguo – Floridablanca
Teléfono	6826157			Ciudad	Floridablanca
Aceptó cargos	SI	--	NO	X	

INDICIADO	LUZ CONSUELO DUARTE TORRES		
Documento	C.C. N° 63.496.170		
Dirección	Calle 4 7-30	Barrio	Casco Antiguo
Teléfono	6826157	Ciudad	Floridablanca
Aceptó cargos	SI	☒	☒

DELITO	VIOLENCIA CONTRA FAMILIAR
--------	---------------------------

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	SI	NO
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN		X
MEDIDA DE PROTECCIÓN		X

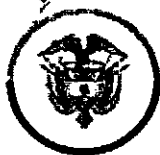
OBSERVACIONES:

.- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL ABOGADO **LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS** COMO DEFENSOR PÚBLICO DE LAS SEÑORAS **BELKI VIVIANA CÁCERES DUARTE** Y **LUZ CONSUELO DUARTE TORRES** IDENTIFICADAS CON CEDULAS DE CIUDADANÍA NUMERO **1.095.800.662** Y **63.496.170** RESPECTIVAMENTE. EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DE LAS INDICIADAS. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, **EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD** DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DE LAS CAPTURADAS ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

EN ATENCIÓN A QUE NO SE PRESENTARON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO RESTABLECIÓ LA LIBERTAD INMEDIATA A LAS DETENIDAS.

Firmas:

DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO JUEZ (E)	
---	--



2

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN
FLORIDABLANCA

SGC

ACTA DE AUDIENCIA
CODIGO UNICO DE INVESTIGACION
68001-60-00-159-2017-00985-00

Bucaramanga, 29 de enero de 2017

HORA INICIO: 11:20 AM

FINAL: 11:50 AM

SALA: 2G

JUEZ: HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DR. LUIS EDUARDO ZAPATA FISCALÍA 4 URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT. 2101

DEFENSA	LUDWING GERARDO PRADA VARGAS		
Documento	C.C. 91.277.899	T.P.	79.365 del CSJ
Dirección	Carrera 12 34-67 Of. 806		

INDICIADO	XAVIERA ISABEL CATALÁN SALCEDO				
Documento	C.C. 37.334.585				
Dirección				Barrio	
Teléfono	3137583558				
A Cargos	SI	--	NO	--	

DELITO	FUGA DE PRESOS
--------	----------------

SOLICITUD	APROBACION	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
OBSERVACIONES

República de Colombia

- SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR DENTRO DE LA PRESENTE DILIGENCIA AL LUDWING GERARDO PRADA VARGAS COMO DEFENSOR PÚBLICO PARA PRESTAR SUS SERVICIOS A XAVIERA ISABEL CATALÁN SALCEDO, ACREDITÁNDOSE LAS CALIDADES DEL MISMO. UNA VEZ EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE LA INDICIADA XAVIERA ISABEL CATALÁN SALCEDO IDENTIFICADO CON C.C. 37.334.585, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL SEÑOR PROCURADOR Y DEL SEÑOR DEFENSOR, QUIENES NO SE OPUSIERON A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA DE XAVIERA ISABEL CATALÁN SALCEDO PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR XAVIERA ISABEL CATALÁN SALCEDO CON C.C. 37.334.585 POR ESTE PROCESO Y EN RAZON A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE MEDIDA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE SOBRE LA MISMA CIUDADANA, ORDENÓ A LA POLICIA NACIONAL CONDUCLIRLO DE INMEDIATO A LA CÁRCEL DE MUJERES PARA QUE EL INPEC REALICE EL TRASLADO AL SITIO DE RESIDENCIA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CARCEL DE MUJERES PARA QUE HAGA EL RESPECTIVO TRASLADO.

FIRMAS

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
JUEZ

REC SPR 18:27JAN29



JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

SGC

ACTA DE AUDIENCIA
CODIGO UNICO DE INVESTIGACION
68001-60-00-159-2017-00963-00

Bucaramanga, 29 de enero de 2017

HORA INICIO: 9:40 AM

FINAL: 10:20 AM

SALA: 2G

JUEZ: HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DR. LUIS EDUARDO ZAPATA FISCALÍA 4 URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT. 2110

DEFENSA	MAURICIO DÍAZ ARAQUE		
Documento	C.C. 91.512.163	T.P.	209881 del CSJ
Dirección	Caminos de Providenza Km 1. Anillo Vial Apto. 1405 Torre 2		

INDICIADO	EDGAR JULIÁN GARCÍA CORNEJO				
Documento	C.C. 91.161.261				
Dirección	MZ. D CASA 2			Barrio	Chacarita - Piedecuesta
Teléfono					
A Cargos	SI	--	NO	--	

DELITO	FUGA DE PRESOS
--------	----------------

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA		SOLICITUD		APROBACION	
		Rama Judicial		SI	NO
		Consejo Superior de la Judicatura			X

OBSERVACIONES
República de Colombia

.- SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR DENTRO DE LA PRESENTE DILIGENCIA AL ABOGADO MAURICIO DÍAZ ARAQUE COMO DEFENSOR CONTRACTUAL PARA PRESTAR SUS SERVICIOS A EDGAR JULIÁN GARCÍA CORNEJO, ACREDITÁNDOSE LAS CALIDADES DEL MISMO. UNA VEZ EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DEL INDICIADO **EDGAR JULIÁN GARCÍA CORNEJO** IDENTIFICADO CON **C.C. 91.161.261**, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL SEÑOR DEFENSOR, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ ILEGAL EL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA DE EDGAR JULIÁN GARCÍA CORNEJO PREDICANDO ATIPICIDAD DE LA CONDUCTA. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

FIRMAS

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
JUEZ

REC SPA 18-27JAN29



JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN
FLORIDABLANCA

ACTA DE AUDIENCIA
CODIGO UNICO DE INVESTIGACION
68001-60-00-159-2017-00974-00

Bucaramanga, 29 de enero de 2017

HORA INICIO: 10:30 AM

FINAL: 11:15 AM

SALA: 2G

JUEZ: HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DR. LUIS EDUARDO ZAPATA FISCALÍA 4 URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT. 2110

DEFENSA	LUDWING GERARDO PRADA VARGAS		
Documento	C.C. 91.277.899	T.P.	79.365 del CSJ
Dirección	Carrera 12 34-67 Of. 806		
Teléfono			

INDICIADO	MAIRA ALEJANDRA PIÑERES SUAREZ		
Documento	C.C. 1.095.916.231		
Dirección	Calle 22B 2B26	Barrio	Transición V
Teléfono	-----		

A Cargos	SI	NO	X
----------	----	----	---

DELITO	HURTO AGRAVADO (ART. 239, 241 C.P.)
--------	-------------------------------------

	SOLICITUD	APROBACION
	República de Colombia	SI NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA		X
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN		X

OBSERVACIONES

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÒ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ AL ABOGADO LUDWING GERARDO PRADA VARGAS COMO DEFENSOR PÚBLICO DE LA SEÑORA MAIRA ALEJANDRA PIÑERES SUAREZ. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE MAIRA ALEJANDRA PIÑERES SUAREZ. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIO LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSIERON RECURSOS Y QUEDÓ LEGALMENTE EJECUTORIADA.

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE MAIRA ALEJANDRA PIÑERES SUAREZ, IDENTIFICADA CON C.C. 1.095.916.231, COMO AUTORA A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 239 INCISO 2 Y 241 NUMERAL 11 DEL C.P.. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN, COMUNICÓ A MAIRA ALEJANDRA PIÑERES SUAREZ LA CALIDAD DE IMPUTADA Y LA ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS. LA IMPUTADA NO ACEPTÓ LOS CARGOS. IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.P.) EL DESPACHO RESTABLECIÓ LA LIBERTAD DE MAIRA ALEJANDRA PIÑERES SUAREZ.

FIRMAS

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
JUEZ (E)

REC SPA 18-27JAN29



JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

SGC

ACTA DE AUDIENCIA
CODIGO UNICO DE INVESTIGACION
68001-60-00-159-2017-00979-00

Bucaramanga, 29 de enero de 2017
HORA INICIO: 11:55 AM FINAL: 12:15 PM SALA: 2G
JUEZ: HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DR. LUIS EDUARDO ZAPATA FISCALÍA 4 URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT. 2110

DEFENSA	LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.157 del CSJ
Dirección	Calle 52ª Edificio Rivadavia		
Teléfono	3172310950		

INDICIADO	JHON SNEIDER MORENO MARTÍNEZ				
Documento	C.C. 1.098.785.014				
Dirección	Calle 109 15-67 casa 67			Barrio	Granjas Reagan
Teléfono					
A Cargos	SI	--	NO	--	

DELITO	FUGA DE PRESOS
--------	----------------

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	APROBACION SI NO
-------------------------	---	---------------------

.- SE VERIFICÓ LA EXISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR DENTRO DE LA PRESENTE DILIGENCIA AL ABOGADO LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS COMO DEFENSOR PÚBLICO PARA PRESTAR SUS SERVICIOS A JHON SNEIDER MORENO MARTÍNEZ, ACREDITÁNDOSE LAS CALIDADES DEL MISMO. UNA VEZ EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DEL INDICIADO JHON SNEIDER MORENO MARTÍNEZ IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.785.014, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL SEÑOR DEFENSOR, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA DE JHON SNEIDER MORENO MARTÍNEZ PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

.- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR JHON SNEIDER MORENO MARTÍNEZ CON C.C. 1.098.785.014 POR ESTE PROCESO Y EN RAZON A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE MEDIDA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICIA NACIONAL CONDUCIRLO DE INMEDIATO AL LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CARCEL MODELO Y AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

FIRMAS

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
JUEZ



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN
FLORIDABLANCA**

**ACTA DE AUDIENCIA
CODIGO UNICO DE INVESTIGACION**

68001-60-00-159-2017-00978-00

Bucaramanga, 29 de enero de 2017

HORA INICIO: 3:25 PM

FINAL: 5:17 PM

SALA: 2G

JUEZ: HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALIA	DR. LUIS EDUARDO ZAPATA FISCALIA 4 URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT. 2110		

DEFENSA	DR. JOSÉ MANUEL GUARACO GONZÁLEZ		
Documento	C.C. 13.834.980	T.P.	36.736 del CSJ
Dirección	Carrera 35 42-12 Of. 301 Tel. 3002976560		

INDICIADO	MARLON SILVA PARRA		
Documento	C.C. 1.095.911.191		
Dirección	Carrera 16E 59-12 Tel. 6533446	Barrio	La esmeralda
A Cargos	SI	--	NO X

DELITO	HURTO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA
---------------	---

SOLICITUD	APROBACION	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

Observaciones

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL ABOGADO JOSÉ MANUEL GUARACO GONZÁLEZ COMO DEFENSOR PÚBLICO DEL SEÑOR **MARLON SILVA PARRA**, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE **MARLON SILVA PARRA**, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.911.191 VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSIERON RECURSOS Y QUEDÓ LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE **MARLON SILVA PARRA**, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.911.191, COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE **HURTO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD Y ATENUACIÓN PUNITIVA**, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 239, 240 INCISO SEGUNDO DEL C.P., EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 27, 55 Y 268 ÍDEM. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A **MARLON SILVA PARRA** LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO **NO ACEPTÓ LOS CARGOS**, IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.P.)

EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, EN CONTRA DE **MARLON SILVA PARRA**, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.911.191, POR EL DELITO DE **HURTO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD Y ATENUACIÓN PUNITIVA**, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 239, 240 INCISO SEGUNDO DEL C.P., EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 27, 55 Y 268 ÍDEM EN CALIDAD DE AUTOR A TÍTULO DE DOLO. POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL INDICIADO UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD Y CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL SEÑOR JUEZ. **SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.**

FIRMAS

**HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
JUEZ (E)**

[Firma manuscrita]

Calle 34 11-22 Sótano - Bucaramanga



JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN
FLORIDABLANCA

ACTA DE AUDIENCIA
CODIGO UNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-00966-00

Bucaramanga, 29 de enero de 2017

HORA INICIO: 05:35 PM

FINAL: 7:52 PM

SALA: 2G

JUEZ: HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DR. LUIS EDUARDO ZAPATA FISCALÍA 4 URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT. 2110		

DEFENSA	CRISTIAN ALEJANDRO MARTÍNEZ BLANCO		
Documento	C.C. 1.098.668.802	T.P.	238.582 del CSJ
Dirección	Calle 18ª 32B21 Piso 1 San Alonso		
Teléfono	3159268072		

INDICIADO	HÉCTOR ANDRÉS BUENO GONZÁLEZ		
Documento	C.C. 1.098.756.140		
Dirección	Carrera 23D 7N33	Barrio	Esperanza I
Teléfono	3167518719		

A Cargos ☒ SI ☐ NO ☐ X

DELITO	HURTO CALIFICADO Y VIOLACIÓN DE HABITACIÓN AJENA (ART. 238 Y 241 C.P.)
--------	--

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	APROBACIÓN	
	SI	NO
		X
	----	-----

OBSERVACIONES

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ AL ABOGADO **CRISTIAN ALEJANDRO MARTÍNEZ BLANCO** COMO DEFENSOR CONTRACTUAL DEL SEÑOR **HÉCTOR ANDRÉS BUENO GONZÁLEZ**. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE **HÉCTOR ANDRÉS BUENO GONZÁLEZ**, IDENTIFICADO CON C.C. **1.098.756.140**. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR, QUIEN SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ ILEGAL LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSIERON RECURSOS Y QUEDÓ LEGALMENTE EJECUTORIADA.

FIRMAS

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
JUEZ

REC SPA 20:03JAN29



JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN
FLORIDABLANCA

SGC

ACTA DE AUDIENCIA

CODIGO UNICO DE INVESTIGACION

68001-60-00-160-2017-00924-00

Bucaramanga, 28 de enero de 2017

HORA INICIO: 3:10 PM

FINAL: 3:30 PM

SALA: 2G

JUEZ: HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DRA. DIANA PATRICIA GALVIS
Dirección	Calle 6 Edificio Santa Mónica Piedecuesta
Teléfono	

DEFENSA	WILLIAM AUGUSTO FERREIRA VESGA		
Documento	C.C. 91.270.743	T.P.	125.356 del CSJ
Dirección	Carrera 14 35-26 Of. 308		

INDICIADO	LUIS MIGUEL VILLAMIZAR RODRÍGUEZ				
Documento	C.C. 1.005.305.918				
Dirección	Calle 4 4A-36			Barrio	Albania - Piedecuesta
Teléfono	322916311				
A Cargos	SI	--	NO	--	

DELITO	FUGA DE PRESOS
--------	----------------

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	SOLICITUD	APROBACION	
		SI	NO
		X	

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
OBSERVACIONES
República de Colombia

.- SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR DENTRO DE LA PRESENTE DILIGENCIA AL ABOGADO WILLIAM AUGUSTO FERREIRA VESGA COMO DEFENSOR PÚBLICO PARA PRESTAR SUS SERVICIOS A LUIS MIGUEL VILLAMIZAR RODRÍGUEZ, ACREDITÁNDOSE LAS CALIDADES DEL MISMO. UNA VEZ LA SEÑORA FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DEL INDICIADO LUIS MIGUEL VILLAMIZAR RODRÍGUEZ IDENTIFICADO CON C.C. 1.005.305.918, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL SEÑOR DEFENSOR, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA DE LUIS MIGUEL VILLAMIZAR RODRÍGUEZ PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

.- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENÓ RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR LUIS MIGUEL VILLAMIZAR RODRÍGUEZ CON C.C. 1.005.305.918 POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE MEDIDA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONDUCIRLO DE INMEDIATO AL LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CARCEL MODELO, AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES Y AL JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIEDECUESTA PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

FIRMAS

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
JUEZ



JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN
FLORIDABLANCA

SGC

JAN 28 '17 PM 4:00
JAN 28 '17 PM 4:00

ACTA DE AUDIENCIA
CODIGO UNICO DE INVESTIGACION
68001-60-00-159-2017-00923-00

Bucaramanga, 28 de enero de 2017

HORA INICIO: 9:40 AM

FINAL: 10:12 AM

SALA: 2G

JUEZ: HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DR. ADOLFO MUÑOZ FISCALÍA 5 URI	MIN. PUBLICO
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1	DR. OSWALDO BOTIA BUSTOS
Teléfono	6522222 EXT.	PROCURADOR 91 JUDICIAL PENAL

DEFENSA	JAIME ALONSO GUALTEROS OVALLOS		
Documento	C.C. 13.722.883	T.P.	233.319 del CSJ
Dirección			

INDICIADO	JERSON ANDRÉS ANGARITA MIRA				
Documento	C.C. 1.095.822.606				
Dirección	Calle 37 6BE19			Barrio	Asovisur - Cumbre
Teléfono	3188870744				
A Cargos	SI	--	NO	--	

DELITO	FUGA DE PRESOS, FABRICACIÓN, TRÁFICO O PORTE DE ESTUPEFACIENTES. (ART. 376)
--------	--

 LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	SOLICITUD	APROBACION	
	Rama Judicial	SI	NO
	Consejo Superior de la Judicatura	X	

OBSERVACIONES
República de Colombia

.- SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR DENTRO DE LA PRESENTE DILIGENCIA AL ABOGADO JAIME ALONSO GUALTEROS OVALLOS COMO DEFENSOR CONTRACTUAL PARA PRESTAR SUS SERVICIOS DURANTE TODO EL PROCESO A JERSON ANDRÉS ANGARITA MIRA, ACREDITÁNDOSE LAS CALIDADES DEL MISMO. UNA VEZ EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DEL INDICIADO JERSON ANDRÉS ANGARITA MIRA IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.822.606, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL SEÑOR PROCURADOR Y DEL SEÑOR DEFENSOR, QUIENES NO SE OPUSIERON A LA LEGALIZACION DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA DE JERSON ANDRÉS ANGARITA MIRA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

.- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR JERSON ANDRÉS ANGARITA MIRA CON C.C. 1.095.822.606 POR ESTE PROCESO Y EN RAZON A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE MEDIDA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICIA NACIONAL CONDUCLIRLO DE INMEDIATO AL LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CARCEL MODELO, AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES Y AL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS DE ARAUCA PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

FIRMAS

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
JUEZ



JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

ACTA DE AUDIENCIA
CODIGO UNICO DE INVESTIGACION
68001-60-00-159-2017-00941-00

Bucaramanga, 28 de enero de 2017

HORA INICIO: 12:10 PM

FINAL: 1:00 PM

SALA: 2G

JUEZ: HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DR. ADOLFO MUÑOZ FISCALÍA 5 URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT.

DEFENSA	LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.157 del CSJ
Dirección	Calle 52ª Edificio Rivadavia		
Teléfono	3172310950		

INDICIADO	GILBERTO USME LOMBANA				
Documento	C.C. 11.222.820				
Dirección	Carrera 8ª 12-05 Torre 1 Apto. 503			Barrio	Condominio Abadías - F/blanca
Teléfono					
A Cargos	SI	--	NO	X	

DELITO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (ART. 229 C.P.)
--------	---

SOLICITUD	APROBACION	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
MEDIDA DE PROTECCIÓN	X	

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL ABOGADO LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS COMO DEFENSOR PÚBLICO DEL SEÑOR GILBERTO USME LOMBANA. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE GILBERTO USME LOMBANA, IDENTIFICADO CON C.C. 11.222.820. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSIERON RECURSOS Y QUEDÓ LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE GILBERTO USME LOMBANA, IDENTIFICADO CON C.C. 11.222.820, COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 229 DEL C.P.. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A GILBERTO USME LOMBANA LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO **NO ACEPTÓ LOS CARGOS**. IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.P.)

EL SEÑOR FISCAL SOLICITO LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA LA VICTIMA. EL DESPACHO DISPUSO LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 17 LITERALES A, B, D Y G DE LA LEY 1257 DE 2008 EN GARANTÍA DE LA SEGURIDAD DE LA VICTIMA, COMUNICANDO AL IMPUTADO QUIEN SE COMPROMETE A CUMPLIRLAS, FIRMANDO UN ACTA DE OBLIGACIONES. EL DESPACHO ORDENA REALIZAR UN TRATAMIENTO REEDUCATIVO Y TERAPÉUTICO A COSTA DEL AGRESOR, ASÍ COMO TAMBIÉN SE ORDENA COMUNICAR A LA POLICÍA NACIONAL DE LA MEDIDA DE VIGILANCIA IMPLEMENTADA Y CONSISTENTE EN PROTECCIÓN TEMPORAL DE LA VICTIMA POR PARTE DE LA POLICÍA EN SU DOMICILIO, POR TÉRMINO DEL PROCESO PENAL. COMUNICADA LA TOMA DE ESTAS MEDIDAS SE PROCEDIÓ A ORDENAR LA LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL DE GILBERTO USME LOMBANA CON C.C. 11.222.820 RESTABLECIENDO SU DERECHO.

FIRMAS

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
JUEZ

Calle 34 11-22 Sótano - Bucaramanga



JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN
FLORIDABLANCA

ACTA DE AUDIENCIA
CODIGO UNICO DE INVESTIGACION
68001-60-00-159-2017-00933-00

Bucaramanga, 28 de enero de 2017

HORA INICIO: 11:25 AM

FINAL: 12:00 M

SALA: 2G

JUEZ: HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DR. ADOLFO MUÑOZ FISCALÍA 5 URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT.		

DEFENSA	DR. FREDDY PRIETO TOLOZA		
Documento	C.C. 13.928.305	T.P.	140.258 del CSJ
Dirección	Carrera 13 35-10 Of. 608		
Teléfono	6700853		

INDICIADO	EYNER ADRIÁN RAMIREZ VALLEJO		
Documento	C.C. 1.144.040.966		
Dirección	Calle 20 Av. Quebrada seca HOTEL MANZANITA	Barrio	Centro
Teléfono	3122850446		
A Cargos	SI	--	NO X

DELITO	HURTO AGRAVADO		
--------	----------------	--	--

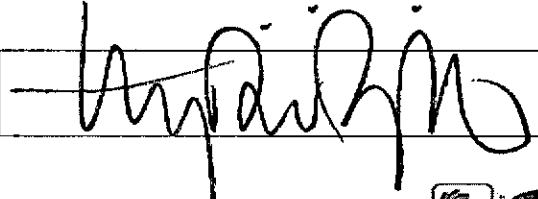
		Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia		APROBACION	
				SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA				X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN				X	

OBSERVACIONES

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL ABOGADO FREDDY PRIETO TOLOZA COMO DEFENSOR PÚBLICO DEL SEÑOR **EYNER ADRIÁN RAMIREZ VALLEJO**. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE **EYNER ADRIÁN RAMIREZ VALLEJO**, IDENTIFICADO CON C.C. **1.144.040.966** VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSIERON RECURSOS Y QUEDÓ LEGALMENTE EJECUTORIADA.

EN ATENCIÓN A QUE LA FISCALÍA PRESENTÓ SOLICITUD DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN, PERO NO TIENE LOS ELEMENTOS PARA LA PLENA IDENTIFICACIÓN, PROCEDE A RETIRAR LA IMPUTACIÓN. EL DESPACHO ACCEDE A LA PETICIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE LA TITULARIDAD DE LA ACCIÓN PENAL ESTÁ EN CABEZA DE LA FISCALÍA, SE RESTABLECE LA LIBERTAD INMEDIATA DE EYNER ADRIÁN RAMÍREZ VALLEJO.

FIRMAS

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO JUEZ (E)	
---	--

Calle 34 11-22 Sótano - Bucaramanga



JAN 28 17:04:58

REC. SPA 15:58 JAN 28



JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN
FLORIDABLANCA

ACTA DE AUDIENCIA
CODIGO UNICO DE INVESTIGACION

68001-60-00-159-2017-00931-00

Bucaramanga, 28 de enero de 2017

HORA INICIO: 10:34 AM

FINAL: 11:20 AM

SALA: 2G

JUEZ: HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DR. ADOLFO MUÑOZ FISCALÍA 5 URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT.

DEFENSA	LEONARDO AMAYA ALBARRACÍN		
Documento	C.C. 7.441.988	T.P.	19.247 del CSJ
Dirección	Calle 35 20-39 Of. 308		
Teléfono	3162369319		

INDICIADO	YASMIN DAZA BASILIO				
Documento	C.C. 37.844.674				
Dirección	Calle 46 40cc15			Barrio	Campohermoso
Teléfono	3224297564				
A Cargos	SI	--	NO	X	

DELITO	RECEPTACIÓN (ART. 447)
--------	------------------------

SOLICITUD	APROBACION	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
MEDIDA DE PROTECCIÓN		

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
OBSERVACIONES
República de Colombia

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL ABOGADO LEONARDO AMAYA ALBARRACÍN COMO DEFENSOR CONTRACTUAL DE LA SEÑORA YASMIN DAZA BASILIO. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE YASMIN DAZA BASILIO, IDENTIFICADA CON C.C. 37.844.674. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSIERON RECURSOS Y QUEDÓ LEGALMENTE EJECUTORIADA.

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE YASMIN DAZA BASILIO, IDENTIFICADA CON C.C. 37.844.674, COMO AUTORA A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE RECEPTACIÓN CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 447 Y 55 DEL C.P.. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A YASMIN DAZA BASILIO LA CALIDAD DE IMPUTADA E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS A LA MISMA. LA IMPUTADA NO ACEPTÓ LOS CARGOS.

EN ATENCIÓN A QUE LA FISCALÍA NO PRESENTA MAS SOLICITUDES, EL DESPACHO DISPONE LA LIBERTAD INMEDIATA DE YASMIN DAZA BASILIO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 37.844.674.

FIRMAS

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO JUEZ (E)	
---	--



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

ACTA DE AUDIENCIA
CODIGO UNICO DE INVESTIGACION
68276-60-00-141-2015-00169-00

Floridablanca, 27 de enero de 2017

HORA INICIO: 02:40 PM

FINAL: 3:15 PM

SALA: Floridablanca

JUEZ: HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DR. JORGE ANTONIO ORDUZ GÓMEZ FISCALÍA 1 CASA JUSTICIA
Dirección	AV. 60 42-63 BARRIO EL CARMEN
Teléfono	

INDICIADO	-----
Documento	-----
Dirección	-----
A Cargos	SI -- NO X

DELITO	ESTAFA
--------	--------

SOLICITUD	APROBACION
	SI NO
BUSQUEDA SELECTIVA EN BASE DE DATOS	X



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
OBSERVACIONES
República de Colombia

SE INSTALÓ LA AUDIENCIA CON PRESENCIA DEL SEÑOR FISCAL ÚNICAMENTE, Y SE VERIFICO QUE ES DE CARÁCTER RESERVADO. ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL SEÑOR FISCAL, QUIEN DEMANDO DEL DESPACHO LA LEGALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE BÚSQUEDA SELECTIVA REALIZADOS EN LA BASE DE DATOS DEL BANCO AVVILLAS, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA N° 421985677 Y DE LA BASE DE DATOS DE LA EMPRESA DE TELEFONÍA CELULAR CLARO, RESPECTO DE LOS DATOS BIOGRÁFICOS DEL TITULAR DE LA LÍNEA TELEFÓNICA 320...44, , PROCEDIÓ EL DESPACHO A REVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 244, 248 DEL C.P.P., DE ACUERDO CON LOS ELEMENTOS MATERIALES ALLEGADOS PARA SOPORTAR LA ARGUMENTACIÓN. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR ADVIRTIÓ RESPECTO DE LA ACTIVIDAD DE LA BÚSQUEDA SELECTIVA EN LA BASE DE DATOS DEL BANCO AVVILLAS, SE ORDENÓ AL BANCO AVVILLAS SUMINISTRAR LOS DATOS BIOGRÁFICOS DE LA CUENTA BANCARIA MENCIONADA, ADEMÁS EL MOVIMIENTO DE ESA CUENTA EN EL MES DE ABRIL DEL 2015 (1 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2015) TAMBIÉN ORDENÓ EL SUMINISTRO DE LOS DATOS BIOGRÁFICOS DEL SUScriptor DE LA LÍNEA TELEFÓNICA 320....44 DEL OPERADOR CELULAR COMCEL, HOY CLARO. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS Y QUEDO EJECUTORIADA LA PRESENTE.

FIRMAS

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
JUEZ (e)

08 FEB 2017
17-3-20 P-21



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-00845

Floridablanca, jueves, 26 de enero de 2017

27 ENE 2017

Hora de inicio: 10.30 A.M.

Hora Final:

07.40 P.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DR. JAIME GARCÍA CALA	MIN. PÚBLICO	---
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga	Dirección	---
Teléfono	6522222 ext. 2110	Teléfono	---

DEFENSA	DR. LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS (Defensor Público)		
Documento	C.C. N° 91'275.653	T.P.	74.147 CSJ
Dirección	CALLE 52 A N° 31 – 92 APTO. 502 ED. RIVADAVIA BUCARAMANGA		
Teléfono	3172310950		

INDICIADO	DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ			
Documento	C.C. 1.005.335.603			
Dirección	Altamira Aptos. verdes		Ciudad	Floridablanca
Aceptó cargos	SI	NO	X-	

DEFENSA	DR. JUAN CARLOS FONSECA PINTO (Defensor Contractual)		
Documento	C.C. N° 91.268.452	T.P.	69.568 CSJ
Dirección	Calle 35 N° 14-64 Of. 272		
Teléfono	3167721326		

INDICIADO	OSCAR DARÍO MENDOZA PACHECO				
Documento	C.C. 1.095.802.072				
Dirección	Calle 204C 38º29			Barrio	Los Andes
Teléfono				Ciudad	Floridablanca
Aceptó cargos	SI		NO	-X	

DELITO	HURTO CALIFICADO ART. 239 , 240 INCISO SEGUNDO Y TERCERO DEL C.P. y FUGA DE PRESOS
--------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
LEGALIZACIÓN DE INCAUTACIÓN BIENES CON FINES DE COMISO	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

OBSERVACIONES

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA A LOS ABOGADOS LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS COMO DEFENSOR PÚBLICO DEL SEÑOR DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ Y AL ABOGADO JUAN CARLOS FONSECA PINTO, COMO DEFENSOR CONTRACTUAL DE OSCAR DARÍO MENDOZA PACHECO. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ Y OSCAR DARÍO MENDOZA PACHECO, IDENTIFICADOS CON C.C. 1.005.335.603 Y 1.095.802.072 RESPECTIVAMENTE. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LOS DEFENSORES, QUIENES SE OPUSIERON A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, SE INTERPUSO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN POR PARTE DEL DEFENSOR LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS Y DE APELACIÓN POR PARTE DEL DEFENSOR JUAN CARLOS FONSECA PINTO, ESCUCHADOS



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-00859
Floridablanca, 26 de enero de 2017

127 ENE 2017

Hora de inicio: 07:50 P.M.

Hora Final: 08:30 P.M.

JUEZ: DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DR. JAIME GARCÍA CALA	MIN. PÚBLICO	---
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga	Dirección	---
Teléfono	6522222 ext. 2110	Teléfono	---

DEFENSA	DR. LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS (Defensor Público)		
Documento	C.C. N° 91'275.653	T.P.	74.147 CSJ
Dirección	CALLE 52 A N° 31 - 92 APTO. 502 ED. RIVADAVIA BUCARAMANGA		
Teléfono	3172310950		

INDICIADO	EDINSON PALACIO HERNÁNDEZ		
Documento	C.C. N° 1.005.248.206		
Dirección	Carrera 21B N° 1-22	Barrio	Los Cisnes
Teléfono		Ciudad	Piedecuesta
Aceptó cargos	SI	NO	X



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DELITO	TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES
SOLICITUD	
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	
FORMULACIÓN DE AMPUTACIÓN	

APROBACIÓN	
SI	NO
X	
X	

OBSERVACIONES:

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL SEÑOR JUEZ (E) RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL DR. LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS, COMO DEFENSOR PÚBLICO DE EDINSON PALACIO HERNÁNDEZ. ACTO SEGUIDO, EL SEÑOR FISCAL, SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DE EDINSON PALACIO HERNÁNDEZ CON C.C. N° 1.005.248.206. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL SEÑOR DEFENSOR. EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN, DECISIÓN QUE SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS A LOS PRESENTES SIN QUE FUERA OBJETO DE RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.

- EL SEÑOR FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN EN CONTRA DE EDINSON PALACIO HERNÁNDEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.005.248.206. COMO AUTOR A TITULO DE DOLO DEL DELITO DE TRAFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 376 DEL C.P. EN LA MODALIDAD DE PORTE POR LLEVAR CONSIGO. EL DESPACHO DECLARO FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICO A EDINSON PALACIO HERNÁNDEZ, LA CALIDAD DE IMPUTADO Y LOS ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS QUE LE ASISTEN. EL IMPUTADO MANIFESTÓ QUE NO ACEPTA LOS CARGOS. IGUALMENTE AL IMPUTADO SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO. (ART.97 DEL C.P.P.)

- POR OTRA PARTE TENIENDO EN CUENTA QUE EL SEÑOR FISCAL NO ELEVA NINGUNA OTRA SOLICITUD. EL DESPACHO DISPONE RESTABLECER EN FORMA INMEDIATA LA LIBERTAD DE EDINSON PALACIO HERNÁNDEZ.

Firmas:

DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO



SISTEMA PENAL ACUSATORIO

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

ACTA DE AUDIENCIA
CÓDIGO UNICO DE INVESTIGACION

68001-60-00-159-2016-07408-00

Floridablanca, 26 de enero de 2017

HORA INICIO: 2:15 PM

FINAL: 03:05 PM

SALA: Despacho

JUEZ: HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DR JAIME GARCÍA CALA FISCAL 1 URI
Dirección	Carrera 19 N° 24- 61 piso 1
Teléfono	6522222 ext. 2100

DELITO	HURTO CALIFICADO
--------	------------------

CONTROL POSTERIOR DE INTERCEPTACIÓN TELEFÓNICA Y SUS RESULTADOS	APROBACION	
	SI	NO
	X	

.- SE INSTALÓ LA AUDIENCIA CON PRESENCIA DEL SEÑOR FISCAL ÚNICAMENTE, VERIFICANDO QUE ES DE CARÁCTER RESERVADO. UNA VEZ ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL SEÑOR FISCAL QUIEN SOLICITO SE IMPARTA LEGALIDAD A LAS ORDENES, PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA INTERCEPTACIÓN DE LA LÍNEA TELEFÓNICA CORRESPONDIENTE AL ABONADO TELEFÓNICO RELACIONADO ORALMENTE (318.758) DEL OPERADOR TELEFÓNICO MOVISTAR (CUYO NUMERO SE OMITE POR RESERVA Y DADO QUE CONSTA EN EL AUDIO) ASÍ COMO LA CANCELACIÓN DE LA ORDEN DE INTERCEPTACIÓN DE LA LÍNEA TELEFÓNICA, APORTANDO LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS PARA SUSTENTAR SU PEDIDO, PROCEDIÓ EL DESPACHO A CONSTATAR LA EXISTENCIA DE LOS REQUISITOS LEGALES PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 235 Y EL 237 C.P.P., SOBRE INTERCEPTACIÓN DE COMUNICACIONES Y CONTROL POSTERIOR A LA ORDEN DE INTERCEPTACIÓN DE COMUNICACIONES, DE ACUERDO CON LOS ELEMENTOS MATERIALES ALLEGADOS, DETERMINANDO EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES EXIGIDOS PARA IMPARTIR DICHA ORDEN ALUSIVOS A LOS MOTIVOS FUNDADOS RESPALDADOS EN ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS, REALIZANDO EL CONTROL FORMAL Y MATERIAL DE LA MISMA, DEL PROCEDIMIENTO Y RESULTADOS OBTENIDOS, IGUALMENTE SE ORDENO LA CANCELACIÓN DE LA ORDEN DE INTERCEPTACIÓN DE COMUNICACIONES DE LA LÍNEA TELEFÓNICA TERMINADA EN 758. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS Y NO SE INTERPUSIERON RECURSOS POR PARTE DE LA FISCALÍA, QUEDANDO EJECUTORIADA LA MISMA.

FIRMAS

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO JUEZ (E)	
---	--



MAVA
FUNDADO
Dm 12772

SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-250-2014-02126
Bucaramanga, 25 Y 26 de enero de 2017

Hora de inicio: 04:06 P.M.
Hora de inicio: 08:40 A.M.

Hora Final: 05:30 P.M.
Hora Final: 09:30 A.M.

JUEZ: DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DRA. ADRIANA CASANOVA PABÓN- EN APOYO FISCAL 6 LOCAL	MIN. PÚBLICO	---
Dirección	Calle 5 949 Piso 3 Floridablanca	Dirección	---
Teléfono		Teléfono	---

INDICIADO	-----		
Documento	C.C. ----		
Dirección	-----	Barrio	---
Teléfono		Ciudad	---
Aceptó cargos	SI	NO	---

DELITO	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO
--------	-----------------------------

	SOLICITUD	APROBACIÓN	
		SI	NO
ORDEN DE CAPTURA		X	

.- LA PRESENTE AUDIENCIA FUE DE CARACTER RESERVADO. SE ACCEDIÓ A LA PETICIÓN DE LA FISCALÍA, POR EXISTIR MOTIVOS FUNDADOS RESPALDADOS EN ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS CONFORME AL ARTÍCULO 221 DEL C.P.P. Y POR CUMPLIRSE LAS EXIGENCIAS OBJETIVAS Y SUBJETIVAS PARA IMPARTIR LA ORDEN DE CAPTURA SOLICITADA PARA RESTRINGIR LA LIBERTAD DE LOS CIUDADANOS REFERIDOS EN EL AUDIO. SE INFORMA QUE UNA VEZ CAPTURADOS SE DEBERÁN LEGALIZAR INMEDIATAMENTE Y CANCELAR LAS ORDENES DE CAPTURA. LAS PRESENTES ORDENES TIENEN UNA VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN. SE NOTIFICA LA DECISIÓN EN ESTRADOS Y NO SE INTERPUSIERON RECURSOS QUEDANDO EJECUTORIADA LA PRESENTE.

Firmas:

DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2016-02836

Bucaramanga, 25 de enero de 2017

Hora de inicio: 03:15 P.M.

Hora Final: 03:43 P.M.

JUEZ: DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

FISCALÍA	DRA. ADRIANA CASANOVA PABÓN- EN APOYO FISCAL 6 LOCAL	MIN. PÚBLICO	---
Dirección	Calle 5 9-49 Piso 3 Floridablanca	Dirección	---
Teléfono		Teléfono	---

DEFENSA	DR. LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS (Defensor Público)		
Documento	C.C. N° 91'275.653	T.P.	74.147 CSJ
Dirección	CALLE 52 A N° 31 - 92 APTO. 502. ED. RIVADAVIA BUCARAMANGA		
Teléfono	3172310950		

INDICIADO	SHIRLEY KARINA MÉNDEZ CALDERÓN		
Documento	C.C. N° 1'098.738.293		
Dirección	Calle 31 10 E 07	Barrio	La Cumbre
Teléfono		Ciudad	FLORIDABLANCA
Aceptó cargos	SI	NO	

DELITO	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO
--------	-----------------------------

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	SOLICITUD	APROBACIÓN	SI	NO
			X	

OBSERVACIONES:

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL SEÑOR JUEZ (E) RECONOCIÓ PERSONERA JURÍDICA AL DR. LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS, COMO DEFENSOR PÚBLICO DE SHIRLEY KARINA MÉNDEZ CALDERÓN. ACTO SEGUIDO, LA SEÑORA FISCAL, SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA QUE SE ORIGINO POR LA ORDEN DE CAPTURA 09PG-00055 IMPUTADA EN LA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2016, POR EL JUZGADO NOVENO PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA, DESCENTRALIZADO EN LA CIUDAD DE FLORIDABLANCA, EN RAZÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE FUERA IMPUESTA A LA IMPUTADA SHIRLEY KARINA MÉNDEZ CALDERÓN CON C.C. N° 1.098.738.293, POR LA DE DETENCIÓN EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL SEÑOR DEFENSOR. EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DE LA CAPTURADA ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN, EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, ORDENO LA CANCELACIÓN DE LA RESPECTIVA ORDEN DE CAPTURA. LÍBRESE LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS A LAS AUTORIDADES PERTINENTES, DECISIÓN QUE SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS A LOS PRESENTES SIN QUE FUERA OBJETO DE RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA LA DECISIÓN.

Firmas:

DR. HENRY DAVID BRIJALDO MORENO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

SGC

CRA 11 N° 7-26 FLORIDABLANCA TELÉFONO 6497517

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-00597

Floridablanca, 20 de Enero de 2017

Hora de inicio: 07:05 P.M.

Hora Final: 07:45 P.M.

Sala: FLORIDABLANCA

JUEZ : DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR JAIME GARCÍA CALA URI 01 SECCIONAL BUCARAMANGA	M PUBLICO	
Dirección	CRA 19 N° 24-61	Dirección	
Teléfono	6522222 EXT. 2120	Teléfono	

DEFENSA:	DR. YOHANNA XIMENA BALCARCEL REMOLINA- DEFENSOR PUBLICA		
Documento	C.C. N° 371512.430	T.P.	40026 CSJ
Dirección	CRA 45 N° 32-59 LOCAL 1 BUCARAMANGA		
Teléfono	313-2229237		

INDICIADO	SERGIO ARMANDO RODRÍGUEZ TORRES				
Documento	C.C. N° 1.098.747.452				
Dirección	TORRE B APTO 501		Barrio	PORTAL DEL VIVERO	
Teléfono	--		Ciudad	BUCARAMANGA	
Aceptó cargos	SI	--	NO	--	

DELITO	TRAFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART. 376 C.P.
--------	---

	SOLICITUD	APROBACIÓN
		SI NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA		X

OBSERVACIONES:

.- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA A LA ABOGADA BALCARCEL REMOLINA COMO DEFENSORA PUBLICA DEL SEÑOR SERGIO ARMANDO RODRÍGUEZ TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.098.747.452, EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUENNO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

.- EL SEÑOR FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA SERGIO ARMANDO RODRÍGUEZ TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.098.747.452, POR EL DELITO DE TRAFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES (ART. 376 INC. 2 DEL C.P.) EN LA MODALIDAD DE PORTE, EN CALIDAD DE AUTOR A TITULO DE DOLO EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICO LA CALIDAD DE IMPUTADO Y LO ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS. EL IMPUTADO NO ACEPTA LOS CARGOS. IGUALMENTE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 CPP.). SE ORDENA RESTABLECER LA LIBERTAD DEL DETENIDO ATENDIENDO A QUE NO HAY MAS SOLICITUDES.

ERNÁNDEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

SGC

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-00581

Floridablanca, 20 de Enero de 2017

Hora de inicio: 06:05 P.M.

Hora Final: 06:59 P.M.

Sala: FLORIDABLANCA

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR JAIME GARCÍA CALA URI 01 SECCIONAL BUCARAMANGA	M PUBLICO	
Dirección	CRA 19 N° 24-61	Dirección	
Teléfono	6522222 EXT. 2120	Teléfono	

DEFENSA:	DR. YOHANNA XIMENA BALCARCEL REMOLINA-- DEFENSOR PUBLICA		
Documento	C.C. N° 37.512.430	T.P.	40026 CSJ
Dirección	CRA 45 N° 32-59 LOCAL 1 BUCARAMANGA		
Teléfono	313-2229237		

INDICIADO	LUIS EDUARDO GELVEZ BOHORQUEZ				
Documento	C.C. N° 91.152.272				
Dirección	CRA 2 N° 81-65			Barrio	CUMBRE
Teléfono	--			Ciudad	FLORIDABLANCA
Aceptó cargos	SI	--	NO	X	

DELITO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
--------	-------------------------

			APROBACIÓN	
			SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA			X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN			X	
MEDIDA DE PROTECCION			X	

OBSERVACIONES:

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA LA ABOGADA BARCARCEL REMOLINA COMO DEFENSORA PÚBLICA DEL SEÑOR LUIS EDUARDO GELVEZ BOHORQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 91.152.272, EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

- EL SEÑOR FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA LUIS EDUARDO GELVEZ BOHORQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 91.152.272, POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADO ARTS. 229 INCISO SEGUNDO C.P. EN CALIDAD DE AUTOR A TITULO DE DOLLO. LA SEÑORA JUEZ DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICO LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS DEL IMPUTADO, NO ACEPTO LOS CARGOS. IGUALMENTE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 C.P.P.).

- LA FISCALÍA SOLICITO LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LA VÍCTIMA. EL DESPACHO PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES. IMPUSO LA MEDIDA DE PROTECCIÓN PREVISTA EN LA LEY 1257 DE 2008 ARTICULO 17 LITERAL A, B, D Y F, EN APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE NECESIDAD, RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 295 DEL C.P.P. SE IMPUSO LA OBLIGACIÓN AL INDICIADO DE SUSCRIBIR DILIGENCIA DE COMPROMISO, CON LAS PUNTUALES OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA ARGUMENTACIÓN, POR OTRA PARTE SE RESTABLECIÓ DE INMEDIATO LA LIBERTAD AL DETENIDO.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

SGC

CALLE 11 N° 7-26 SALA DE AUDIENCIAS FLORIDABLANCA

Acta de audiencia

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2017-00587

Floridablanca, 20 de Enero de 2017

Hora de inicio: 03:50 P.M.

Hora Final: 06:00 P.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR JAIME GARCÍA CALA URI 01 SECCIONAL BUCARAMANGA	M PUBLICO	
Dirección	CRA 19 N° 24-61	Dirección	
Teléfono	6522222 EXT. 2120	Teléfono	

DEFENSA:	DR. YOHANNA XIMENA BALCARCEL REMOLINA- DEFENSOR PUBLICA		
Documento	C.C. N° 37.512.430	T.P.	40026 CSJ
Dirección	CRA 45 N° 32-59 LOCAL 1 BUCARAMANGA		
Teléfono	313-2229237		

INDICIADO	DANIEL VARGAS JAIMES				
Documento	C.C. Nº 1.095.814.270				
Dirección	CASA 20 INVASIÓN LOS PUENTES		Barrio	--	
Teléfono	--		Ciudad	FLORIDABLANCA	
Aceptó cargos	SI	--	NO	X	

INDICIADO	JUAN ALEJANDRO ROJAS QUINTERO									
Documento	C.C. N° 1.095.837.610									
Dirección	CRA 9 CON CALLE 8									
Teléfono	---									
Aceptó cargos	SI	--	NO	X						

DELITO	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ARTS. 239, 240 y 241 C.P.
--------	---

	SOLICITUD	APROBACIÓN	
		SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA		X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN		X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO		X	

OBSERVACIONES:

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA A LA ABOGADA BARCARCEL REMOLINA COMO DEFENSOR PUBLICO DE LOS SEÑORES DANIEL VARGAS JAIMES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.095.814.270, Y EL SEÑOR JUAN ALEJANDRO ROJAS QUINTERO INDOCUMENTADO, EN SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DE LOS INDICIADOS. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SUSTENTÓ LA PRESENTACIÓN DE LOS CAPTURADOS ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO EJECUTORIADA.

LA SEÑORA FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA EL SEÑOR DANIEL VARGAS JAIMES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.095.814.270, Y EL SEÑOR JUAN ALEJANDRO ROJAS QUINTERO 1.095.837.610, POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA ARTS. 239, 240 NUMERAL 3, 241 NUMERAL 10 Y 27 C.P. EN CALIDAD DE COAUTORES A TÍTULO DE DOLO, CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD, ART. 55 NUM 1 DEL C.P.). LA SEÑORA JUEZ DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICO LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS, LOS IMPUTADOS NO ACEPTAN LOS CARGOS. SE LE IMPUSO PROHIBICIÓN DE ENAJENAR BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 CPP.).

EL SEÑOR FISCAL SOLICITA SE RESTABLEZCA LA LIBERTAD AL SEÑOR JUAN ALEJANDRO ROJAS QUINTERO 1.095.837.610, EL DESPACHO ORDENA RESTABLECER LA LIBERTAD DEL DETENIDO. UNA VEZ SUSTENTADA LA SOLICITUD DEL SEÑOR FISCAL, LA SEÑORA JUEZ, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, EN CONTRA DANIEL VARGAS JAIMES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.095.814.270, POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA ARTS. 239, 240 NUMERAL 3, 241 NUMERAL 10 Y 27 C.P. EN CALIDAD DE COAUTORES A TÍTULO DE DOLO, POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL INDICIADO UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD, POR SU PROCLIVIDAD. CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SEÑORA JUEZ. SE COMUNICA LA DECISIÓN Y SE NOTIFICA EN ESTRADOS NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDANDO EJECUTORIADA LA MISMA.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

Enero 23/17



R

SGC

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

CRA 11 N° 7-26 FLORIDABLANCA TELÉFONO 6497517

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2016-10442

Floridablanca, 20 de Enero de 2017

Hora de inicio: 09:50 A.M. Hora Final: 03:10 P.M. Sala: FLORIDABLANCA
JUEZ : DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR JAIME GARCÍA CALA URI 01 SECCIONAL BUCARAMANGA	M PUBLICO	
Dirección	CRA 19 N° 24-61	Dirección	
Teléfono	6522222 EXT. 2120	Teléfono	

DEFENSA:	DR. ALONSO SERRANO LOBO ABOGADO CONTRACUTAL		
Documento	C.C. N° 130348.465	T.P.	32799 CSJ
Dirección	CALLE 36 N° 13-48 OF. 309		
Teléfono	316-3905095		

INDICIADO	JHON JAIRO ROJAS VANEGAS		
Documento	C.C. N° 1.0968.673.469		
Dirección	MANZANA 7 CASA 1	Barrio	MIRADORES DE LA FLORIDA
Teléfono		Ciudad	FLORIDABLANCA
Aceptó cargos	SI -- NO X		

INDICIADO	FREDY GRATERON PEREIRA		
Documento	C.C. N° 1.095.937.533		
Dirección	MANZANA 6 CASA 2 PISO 3	Barrio	MIRADORES DE LA FLORIDA
Teléfono		Ciudad	
Aceptó cargos	SI -- NO X		

DEFENSA:	JORGE ENRIQUE GALVIS BARRERA		
Documento	C.C. N° 13027.989	T.P.	51044 CSJ
Dirección	CALLE 35 N° 12-26 OF. 203		
Teléfono	317-8305650		

INDICIADO	ANDRÉS JOSÉ VILLAMIL BELTRÁN		
Documento	C.C. N° 1.095.834.503		
Dirección	CARRERA 9 N 8-96	Barrio	SANTANA
Teléfono	--	Ciudad	FLORIDABLANCA
Aceptó cargos	SI -- NO X		

DELITO	TRAFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART. 376 C.P Y FABRICACIÓN, TRAFICO O PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIONES ART. 369 C.P.
--------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN A LA ORDEN Y RESULTADOS DE ALLANAMIENTO Y REGISTRO	X	
LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

OBSERVACIONES

.- SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR DENTRO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN AL ABOGADO ALONSO SERRANO LOBO COMO DEFENSOR CONTRACTUAL DESIGNADO PARA PRESTAR SUS SERVICIOS A LOS SEÑORES JHON JAIRO ROJAS VANEGAS Y FREDY GRATERON PEREIRA, Y EL DEFENSOR CONTRACTUAL JORGE ENRIQUE GALVIS BARRERA COMO DEFENSOR CONTRACTUAL DESIGNADO PARA PRESTAR SUS SERVICIOS AL SEÑOR ANDRÉS JOSÉ VILLAMIL BELTRÁN, ACREDITÁNDOSE LAS CALIDADES DEL MISMO. EL SEÑOR FISCAL SUSTENTA LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE LA ORDEN, PROCEDIMIENTO Y RESULTADO A LA DILIGENCIA DE REGISTRO Y ALLANAMIENTO, IGUALMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DEL INDICIADO JOHN JAIRO ROJAS VANEGAS CON C.C. 1.0968.673.469, FREDY GRATERON PEREIRA CON C.C. 1.095.937.533 Y ANDRÉS JOSÉ VILLAMIL BELTRÁN CON C.C. 1.095.834.503. ESCUCHADOS LOS ARGUMENTOS DE LA DEFENSA, QUIENES NO SE OPUSIERON A LA MISMA Y VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO, EL DESPACHO IMPARTE LEGALIDAD A LA ORDEN, EL 16 DE ENERO DE 2017, PROCEDIMIENTO Y RESULTADOS DEL REGISTRO Y ALLANAMIENTO REALIZADO EL DÍA 19 DE ENERO DE 2017 A LOS SIGUIENTES INMUEBLES UBICADOS EN LA CIUDAD DE FLORIDABLANCA EN EL ASENTAMIENTO

Enero 23/2017

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA,
DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA (SANTANDER).**

CONSTANCIA

Se deja en el sentido que el día de hoy lunes diecinueve (19) de enero de dos mil diecisiete (2017) a las nueve de la mañana (10:30 am) estaba programada audiencia preliminar de entrega de vehículo dentro del CUI 68276-60-00-250-2017-01453, la cual no se realiza toda vez que se informó por parte de la fiscal tercero que hacia aplazamiento de la solicitud, se firma siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 am).





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA

SGC

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-140-2017-00021

Floridablanca, 19 de Enero de 2017

Hora de inicio: 10:35 A.M.

Hora Final: 03:45 P.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA MELBA PLATA BUENO URI 06 BUCARAMANGA	M PUBLICO	
Dirección	CRA 19 N° 24-61	Dirección	
Teléfono	6522222 EXT. 2120	Teléfono	

DEFENSA:	DR. JOHANNA XIMENA BALCARCEL REMOLINA- DEFENSOR PUBLICA		
Documento	C.C. N° 37.512.430	T.P.	40026 CSJ
Dirección	CRA 45 N° 32-59 LOCAL 1 BUCARAMANGA		
Teléfono	313-2229237		

INDICIADO	ABRAHAM SUAREZ MONTAÑA
Documento	C.C. N° 17.344.927
Dirección	CALLE 124ª N° 57-07
Teléfono	--
Aceptó cargos	SI -- NO X

DELITO	ACTOS SEXUAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS ARTS. 209 C.P. EN CALIDAD DE AUTOR A TÍTULO DE DOLO.
--------	---

	SOLICITUD	APROBACIÓN	
		SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA		X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN		X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO		X	

OBSERVACIONES:

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA A LA ABOGADA BARCARCEL REMOLINA COMO DEFENSOR PUBLICO DEL SEÑOR ABRAHAM SUAREZ MONTAÑA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 17.344.927, LA SEÑORA FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIA.

.-LA SEÑORA FISCAL FORMULÓ IMPUTACIÓN CONTRA ABRAHAM SUAREZ MONTAÑA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 17.344.927, POR ACTO SEXUAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS ARTS. 209 C.P. EN CALIDAD DE AUTOR A TÍTULO DE DOLO. LA SEÑORA JUEZ DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS, EL IMPUTADO NO ACEPTO LOS CARGOS.

LA SEÑORA JUEZ ORDENA SUSPENDER LA DILIGENCIA, SIN OPOSICIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES Y REANUDADA A LAS 2:30 PM. LA SEÑORA JUEZ, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, EN CONTRA ABRAHAM SUAREZ MONTAÑA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 17.344.927, POR EL DELITO DE ACTO SEXUAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS ARTS. 209 C.P. EN CALIDAD DE AUTOR A TÍTULO DE DOLO, POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL INDICIADO UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD Y VÍCTIMA, CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SEÑORA JUEZ. SE COMUNICA LA DECISIÓN Y SE NOTIFICA EN ESTRADOS NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDANDO EJECUTORIA LA DECISIÓN.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

Enero 23/2017



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

SGC *SGC*

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-00572

Floridablanca, 19 de Enero de 2017

Hora de inicio: 9:52 A.M.

Hora Final: 10:10 A.M.

Sala: FLORIDABLANCA

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

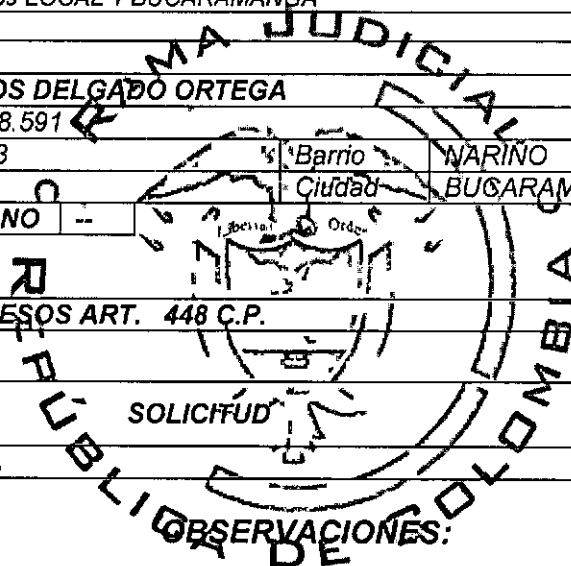
FISCALÍA	DRA MELBA PLATA BUENO URI 06 BUCARAMANGA	M PUBLICO
Dirección	CRA 19 N° 24-61	Dirección
Teléfono	6522222 EXT. 2120	Teléfono

DEFENSA:	DR. YOHANNA XIMENA BALCARCEL REMOLINA DEFENSOR PUBLICA		
Documento	C.C. N° 37.512.430	T.P.	40026 CSJ
Dirección	CRA 45 N° 32-59 LOCAL 1 BUCARAMANGA		
Teléfono	313-2229237		

INDICIADO	JUAN CARLOS DELGADO ORTEGA
Documento	C.C. N° 88.188.591
Dirección	Calle 20 N° 2-43
Teléfono	
Aceptó cargos	SI -- NO --

DELITO	FUGA DE PRESOS ART. 448 C.P.
--------	------------------------------

	SOLICITUD	APROBACIÓN
		SI NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA		X



.- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA A LA ABOGAD BALCARCEL REMOLINA COMO DEFENSORA PUBLICA DEL SEÑOR JUAN CARLOS DELGADO ORTEGA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 88.188.591, LA SEÑORA FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

.- LA SEÑORA FISCAL NO FORMULO MAS SOLICITUDES. EL DESPACHO ORDENO LA LIBERTAD INMEDIATA DEL INDICIADO POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE EL CUMPLIMIENTO PRISIÓN DOMICILIARIA SOBRE EL SEÑOR JUAN CARLOS DELGADO ORTEGA, ORDENO TRASLADARLO POR INTERMEDIO DE LA POLICÍA, AL LUGAR DE SU DETENCIÓN CALLE 20 N° 2-43 BARRIO NARIÑO DEL MUNICIPIO BUCARAMANGA. E INFORMAR AL CENTRO DE SERVICIOS SAP Y AL INPEC.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

Enviado 23/2017



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

SGC

CRA 11 N° 7-26 FLORIDABLANCA TELÉFONO 6497517

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-00523

Floridablanca, 18 de Enero de 2017

Hora de inicio: 3:45 P.M.

Hora Final: 04:00 P.M.

Sala: FLORIDABLANCA

JUEZ : DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR LUIS EDUARDO ZAPATA URI 04 BUCARAMANGA	M PUBLICO	
Dirección	CRA 19 N° 24-61	Dirección	
Teléfono	6522222 EXT. 2120	Teléfono	

DEFENSA:	DR. YOHANNA XIMENA BALCARCEL REMOLINA- DEFENSOR PUBLICA		
Documento	C.C. N° 37.512.430	T.P.	40026 CSJ
Dirección	CRA 45 N° 32-59 LOCAL 1 BUCARAMANGA		
Teléfono	313-2229237		

INDICIADO	JHON ALEXANDER CELIS NIÑO		
Documento	C.C. N° 1.095.802.471		
Dirección	CRA 36 N° 107-15	Barrio	CALDAS
Teléfono	--	Ciudad	FLORIDABLANCA
Aceptó cargos	SI	☒ NO	--

DELITO	TRAFICO FABRICACIÓN Y PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART 276 C.P.
	Consejo Superior de la Judicatura
	República de Colombia
	SOLICITUD
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	APROBACIÓN
	SI NO
	X

OBSERVACIONES:

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA A LA ABOGADA BALCARCEL REMOLINA COMO DEFENSORA PUBLICA DEL SEÑOR JHON ALEXANDER CELIS NIÑO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.095.802.471., EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO **DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

- LA SEÑORA FISCAL NO FORMULO MAS SOLICITUDES. EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL INDICIADO.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA, SGC
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

CRA 11 N° 7-26 FLORIDABLANCA TELÉFONO 6497517

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-00491
Floridablanca, 18 de Enero de 2017

Hora de inicio: 3:20 P.M. Hora Final: 03:40 P.M. Sala: FLORIDABLANCA
JUEZ : DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR LUIS EDUARDO ZAPATA URI 04 BUCARAMANGA	M PUBLICO	
Dirección	CRA 19 N° 24-61	Dirección	
Teléfono	6522222 EXT. 2120	Teléfono	

DEFENSA:	DR. YOHANNA XIMENA BALCARCEL REMOLINA- DEFENSOR PUBLICA		
Documento	C.C. N° 37.512.430	T.P.	40026 CSJ
Dirección	CRA 45 N° 32-59 LOCAL 1 BUCARAMANGA		
Teléfono	313-2229237		

INDICIADO	YESID ALEXANDER PINO MOGOLLON		
Documento	C.C. N° 1.095.929.831		
Dirección	HABITANTE DE LA CALLE	Barrio	--
Teléfono	--	Ciudad	--
Aceptó cargos	SI	☒ NO	--

		Rama Judicial	
DELITO	TRAFICO FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART. 376 C.P.		
		Consejo Superior de la Judicatura	
		República de Colombia	
		APROBACIÓN	
		SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA		X	

OBSERVACIONES:

.- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA A LA ABOGADA BALCARCEL REMOLINA COMO DEFENSORA PUBLICA DEL SEÑOR YESID ALEXANDER PINO MOGOLLÓN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.095.929.831, EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, **EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

.- LA SEÑORA FISCAL NO FORMULO MAS SOLICITUDES. EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL INDICIADO.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

SGC

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-140-2017-00018

Floridablanca, 17 de Enero de 2017

Hora de inicio: 12:05 P.M. Hora Final: 04:45 P.M. Sala: FLORIDABLANCA

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA MIRIAM VARGAS HERNÁNDEZ URI 02 BUCARAMANGA	M PUBLICO
Dirección	CRA 19 N° 24-61	Dirección
Teléfono	6522222 EXT. 2120	Teléfono

VICTIMA	VERONICA XIMENA RODRIGUEZ CELIS		
Documento	C.C. N° 1.095.817.468		
Dirección	--	Barrio	CARRIZAL CAMPESTRE
Teléfono	--	Ciudad	GIRÓN

DEFENSA:	DR. CARLOS EDUARDO CHAN VERA – DEFENSOR CONTRACTUAL		
Documento	C.C. N° 91.520.301	T.P.	209.484 CSJ
Dirección	CALLE 35 N° 12-52 OF. 309 EDIFICIO NASA CENTRO		
Teléfono	3022891647		

INDICIADO	SERGIO ALBERTO PICO VEGA				
Documento	C.C. N° 1.098.712.966				
Dirección	CRA 36 N° 108-76			Barrio	CALDAS
Teléfono				Ciudad	
Aceptó cargos	SI	---	NO		

DELITO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
--------	-------------------------

		APROBACIÓN	
		SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA		X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN		X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO		X	

.- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL ABOGADO CHAN VERA COMO DEFENSOR CONTRACTUAL PÚBLICA DEL SEÑOR SERGIO ALBERTO PICO VEGA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.098.712.966, EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS ALLESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIA.

.-EL SEÑOR FISCAL FORMULÓ IMPUTACIÓN CONTRA SERGIO ALBERTO PICO VEGA CON C.C. 1.098.712.966, POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CONCURSO HOMOGÉNEO SUCESIVO ART. 31 C.P. EN CALIDAD DE AUTOR A TÍTULO DE DOLO. CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD ART. 55 NUMERAL 1 DEL C.P. LA SEÑORA JUEZ DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS, EL IMPUTADO NO ACEPTÓ LOS CARGOS. IGUALMENTE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 CPP.).

.- UNA VEZ ESCUCHADA LA SOLICITUD DE LA DELEGADA DE LA FISCALÍA EL DESPACHO SUSPENDE LA AUDIENCIA. LA SEÑORA JUEZ, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN EL DOMICILIO DEL IMPUTADO, EN CONTRA SERGIO ALBERTO PICO VEGA CON C.C. 1.098.712.966, POR EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CONCURSO HOMOGÉNEO SUCESIVO ARTS. 229 C.P. 31 C.P. EN CALIDAD DE AUTOR A TÍTULO DE DOLO, POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL INDICIADO UN PELIGRO PARA LAS VÍCTIMAS, SU PROCLIVIDAD CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SEÑORA JUEZ, POR OTRA PARTE EL DESPACHO CONSIDERA TAMBIÉN IMPONERLE UN MECANISMO ELECTRÓNICO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 307 LITERAL B NUMERAL 1, A SU VEZ EL DESPACHO LE OTORGA A LA VÍCTIMA UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN PREVISTA EN LA LEY 1257 DE 2008 ARTÍCULO 17 LITERAL B Y F, EN APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE NECESIDAD, RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 295 DEL C.P.P. SE IMPUSO LA OBLIGACIÓN AL INDICIADO DE SUSCRIBIR DILIGENCIA DE COMPROMISO, CON LAS PUNTUALES OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA ARGUMENTACIÓN, SE COMUNICA LA DECISIÓN Y SE NOTIFICA EN ESTRADOS SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN POR PARTE DE LA DEFENSA. EL DESPACHO NO REPONE SU DECISIÓN. QUEDANDO EJECUTORIA LA MISMA.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

23/2017



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA

SGC

CALLE 34 N° 11-22 PALACIO DE JUSTICIA SALA 3 G

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-00475

Floridablanca, 17 de Enero de 2017

Hora de inicio: 06:50 P.M.

Hora Final: 06:42 P.M. CONTINUA

Sala: Floridablanca

Floridablanca, 18 de Enero de 2017

Hora de inicio: 09:45 A.M.

Hora Final: 10:15 A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA MIRIAM VARGAS HERNÁNDEZ URI 02 BUCARAMANGA	M PUBLICO	
Dirección	CRA 19 N° 24-61	Dirección	
Teléfono	6522222 EXT. 2120	Teléfono	

DEFENSA:	DR. YOHANNA XIMENA BALCARCEL REMOLINA- DEFENSOR PUBLICA
Documento	C.C. N° 37.512.430 T.P. 40026 CSJ
Dirección	CRA 45 N° 32-59 LOCAL 1 BUCARAMANGA
Teléfono	313-2229237

INDICIADO	OSCAR MAURICIO GOMEZ PORRAS
Documento	O.C. N° 1.005.161.068 Rama Judicial
Dirección	MANZANA 4 CASA 8 Consejo Superior de la Judicatura
Teléfono	VILLA SAN PEDRO FLORIDABLANCA
Aceptó cargos	SI NO

República de Colombia

DELITO	HURTO CALIFICADO ARTS. 239, 240 INC. 2 C.P. EN CALIDAD DE AUTOR A TITULO DE DOLO.
--------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	--	--
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	--	--

OBSERVACIONES:

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA A LA ABOGADA BALCARCEL REMOLINA COMO DEFENSORA PUBLICA DEL SEÑOR OSCAR MAURICIO GÓMEZ PORRAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.005.161.068, LA SEÑORA FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO **DECLARÓ LA ILEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA DEL SEÑOR GÓMEZ PORRAS, POR CUANTO NO SE CUMPLIÓ CON LOS PRESUPUESTOS DEL ARTICULO 302 INCISO 3 DEL C.P.P. SE ORDENA RESTABLECER LA LIBERTAD AL DETENIDO. SE COMUNICA LA DECISIÓN Y SE NOTIFICA EN ESTRADOS SE INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN POR PARTE DEL REPRESENTANTE DE LA FISCALÍA, UNA VEZ SUSTENTADO EL MISMO Y ESCUCHADO A LA NO RECURRENTE, ORDENA DAR TRAMITE AL MISMO EN EL EFECTO DEVOLUTIVO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 177 Y 178 DEL C.P.P.**

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

10/01/2017



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

10 ENE 2017

SGC

JUZGADOS DE BUCARAMANGA PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA
CALLE 34 N° 11-22 SOTANO PALACIO JUSTICIA SALA 3 G

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-00208
Bucaramanga, martes, 10 de enero de 2017

Hora de inicio: 11:24 AM Hora Final: 12:00 M. Sala: 3G BUCARAMANGA
JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. JORGE CORREDOR FISCAL 3 URI	M PUBLICO	
Dirección	CRA 19 N° 24-61 PISO CUARTO	DIRECCIÓN	
Teléfono	6522222 EXT 2437	TELÉFONO	

DEFENSA	DR. JAIRO ALBERTO ABRIL CORZO		
Documento	C.C. 91.074.060	T.P.	122117
Dirección	Carrera 28ª 40-46		
Teléfono	3114881004		

INDICIADO	XIOMARA ARGUELLO ROJAS		
Documento	C.C. 34.181.605		
Dirección	Carrera 3ª 25-55	Barrio	Mutis
Teléfono	3142831828	Ciudad	Bucaramanga
Aceptó cargos	SI		

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DELITO	HURTO AGRAVADO EN LA MODALIDAD DE TENTATIVA
--------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

OBSERVACIONES:

-UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL SEÑOR FISCAL, SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA, EN CONTRA DE LA INDICIADA XIOMARA ARGUELLO ROJAS IDENTIFICADA CON C.C. 34.181.605. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DE LA CAPTURADA ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN, EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

LA SEÑORA FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA XIOMARA ARGUELLO ROJAS, IDENTIFICADA CON C.C. 34.181.605, POR EL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD Y ATENUACIÓN PUNITIVA SEGÚN ARTÍCULO 239, 241 NUMERAL 11 Y 55 NUMERAL 1 DEL CPP, EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICO LA CALIDAD DE IMPUTADA E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS. LA IMPUTADA NO ACEPTO LOS CARGOS. IGUALMENTE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 CPP.).

EN ATENCIÓN A QUE NO SE PRESENTARON MAS SOLICITUDES, EL DESPACHO RESTABLECIÓ LA LIBERTAD A LA IMPUTADA.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ	
---------------------------------	--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SGC

10 ENE 2017

JUZGADOS DE BUCARAMANGA PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA
CALLE 34 N° 11-22 SOTANO PALACIO JUSTICIA SALA 3 G

Acta de audiencia
CODIGO UNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-00221

Bucaramanga, martes, 10 de enero de 2017

Hora de inicio: 9:45 AM

Hora Final: 11:00 AM.

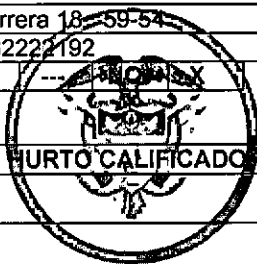
Sala: 3G BUCARAMANGA

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. JORGE CORREDOR FISCAL 3 URI	M PUBLICO	
Dirección	CRA 19 N° 24-61 PISO CUARTO	DIRECCION	
Teléfono	6522222	TELEFONO	

DEFENSA	DR. JAIRO ALBERTO ABRIL CORZO		
Documento	C.C. 91.074.060	T.P.	122117
Dirección	Carrera 28ª 40-46		
Teléfono	3114881004		

INDICIADO	JORGE LEONARDO PEÑA SUAREZ		
Documento	C.C. 1.099.211.918		
Dirección	Carrera 18ª 59-54	Barrio	La Trinidad
Teléfono	3182222192	Ciudad	Floridablanca
Aceptó cargos	SI		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DELITO	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO EN LA MODALIDAD DE TENTATIVA
--------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACION DE CAPTURA	X	
FORMULACION DE IMPUTACION	X	
IMPOSICION DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

OBSERVACIONES:

-.UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL SEÑOR FISCAL, SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA, EN CONTRA DEL INDICIADO JORGE LEONARDO PEÑA SUAREZ, IDENTIFICADO CON C.C. 1.099.211.918. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN, EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

EL SEÑOR FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA JORGE LEONARDO PEÑA SUAREZ, IDENTIFICADO CON C.C. 1.099.211.918, COMO COAUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 239, 240 INCISO 2, 241 INCISO 10 Y 55 NUMERAL 1 DEL CPP, EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICO LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS. EL IMPUTADO NO ACEPTO LOS CARGOS. IGUALMENTE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 CPP.).

EL DESPACHO PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, EN CONTRA JORGE LEONARDO PEÑA SUAREZ CON C.C. 1.099.211.918, POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD (ARTS. 239, 240 INC. 2 241 INCISO 10 Y 55 DEL CPP) EN CALIDAD DE COAUTOR A TÍTULO DE DOLO, POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL INDICIADO UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD, CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SEÑORA JUEZ. SE COMUNICA LA DECISION Y SE NOTIFICA EN ESTRADOS NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDANDO EJECUTORIADA LA DECISION.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA

2
SGC

CALLE 34 N° 11-22 PALACIO DE JUSTICIA SALA 3 G

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-00473

Floridablanca, 9 de Enero de 2017

Hora de inicio: 05:15 P.M.

Hora Final: 06:42 P.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA MIRIAM VARGAS HERNÁNDEZ URI 02 BUCARAMANGA	M PUBLICO	
Dirección	CRA 19 N° 24-61	Dirección	
Teléfono	6522222 EXT. 2120	Teléfono	

DEFENSA:	DR. YOHANNA XIMENA BALCARCEL REMOLINA- DEFENSOR PUBLICA		
Documento	C.C. N° 37.512.430	T.P.	40026 CSJ
Dirección	CRA 45 N° 32-59 LOCAL 1 BUCARAMANGA		
Teléfono	313-2229237		

INDICIADO	CAMILO ANDRÉS AMOROCHO BECERRA				
Documento	C.C. N° 1.095.839.251				
Dirección	CALLE 6 N° 11-119		Barrio	VILLABEL	
Teléfono	--		Ciudad	FLORIDABLANCA	
Aceptó cargos	SI	--	NO	X	

DELITO	HURTO CALIFICADO ARTS. 239, 240 INC. 2 C.P. EN CALIDAD DE AUTOR A TITULO DE DOLO.
--------	---

	SOLICITUD	APROBACIÓN	
	Rama Judicial	SI	NO
	LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
	FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
	IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

República de Colombia
OBSERVACIONES:

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA A LA ABOGADA BARCARCEL REMOLINA COMO DEFENSOR PUBLICO DEL SEÑOR CAMILO ANDRÉS AMOROCHO BECERRA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.095.839.251, LA SEÑORA FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

.-LA SEÑORA FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA CAMILO ANDRÉS AMOROCHO BECERRA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.095.839.251, POR HURTO CALIFICADO ARTS. 239, 240 INC. 2 C.P. CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD, EN CALIDAD DE AUTOR A TITULO DE DOLO. LA SEÑORA JUEZ DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICO LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS, EL IMPUTADO NO ACEPTO LOS CARGOS. SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 CPP.).

- LA SEÑORA JUEZ, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, EN CONTRA CAMILO ANDRÉS AMOROCHO BECERRA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.095.839.251, POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO ARTS. 239, 240 INC. 2 C.P. EN CALIDAD DE AUTOR A TITULO DE DOLO, POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL INDICIADO UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD, CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SEÑORA JUEZ. SE COMUNICA LA DECISION Y SE NOTIFICA EN ESTRADOS NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDANDO EJECUTORIADA LA DECISION.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

Enero 9/2017

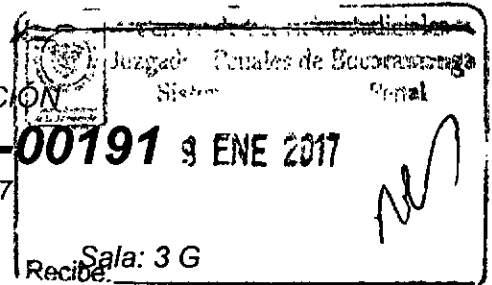


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
DE BUCARAMANGA

SGC

CALLE 34 N° 11-22 PALACIO DE JUSTICIA SALA 3 G

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-00191 9 ENE 2017
Bucaramanga, 9 de Enero de 2017



Hora de inicio: 1:20 P.M. Hora Final: 1:35 P.M.

Recibe: Sala: 3 G

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. LUIS EDUARDO ZAPATA CORZO URI 02 BUCARAMANGA	M PUBLICO
Dirección	CRA 19 N° 24-61	Dirección
Teléfono	6522222 EXT. 2120	Teléfono

DEFENSA:	DRA. JUDITH DELMIRA LEMUS TORRES – DEFENSORA PUBLICO		
Documento	C.C. N° 63.308.486	T.P.	44219 CSJ
Dirección	CALLE 47 N° 28-35 APTO 606		
Teléfono	3108571650		

INDICIADO	SHIRLEY KARINA MENDEZ CALDERON		
Documento	C.C. N° 1.098.738.293		
Dirección	CALLE 30-19E-07	Barrio	LA CUMBRE
Teléfono	--	Ciudad	FLORIDABLANCA
Aceptó cargos	SI -- NO -- Rama Judicial		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

DELITO	FUGA DE PRESOS ART. 448 C.P.
--------	------------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

OBSERVACIONES:

.- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA A LA ABOGADA LEMUS TORRES COMO DEFENSORA PUBLICA DE LA SEÑORA SHIRLEY KARINA MENDEZ CALDERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.08.738.293, EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DE LA INDICIADA. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DE LA CAPTURADA ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

.- EL SEÑOR FISCAL NO FORMULO MAS SOLICITUDES. EL DESPACHO ORDENO LA LIBERTAD INMEDIATA DE LA INDICIADA POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DETENCIÓN PREVENTIVA SOBRE LA SEÑORA SHIRLEY KARINA MENDEZ CALDERÓN, ORDENO TRASLADARLA POR INTERMEDIO DE LA POLICÍA, AL LUGAR DE SU DETENCIÓN CALLE 30 17-86 DE BUCARAMANGA. E INFORMAR AL CENTRO DE SERVICIOS SAP Y AL INPEC.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA
Calle 34 N° 11 – 22 Palacio Justicia Sótano Sala 2 G**

CONSTANCIA

CODIGO UNICO DE INVESTIGACION

68001-60-00-159-2017-00188

Bucaramanga, 11 de enero de 2017

Se deja en el sentido que para el día 9 de enero de 2017, este Despacho realizó audiencia preliminar para despachar solicitud de legalización de captura, formulación de imputación e imposición de medida en contra del indiciado **ANDERSON MANRIQUE HERNÁNDEZ**, donde por error involuntario se digitó en el acta el número de cédula 1.095.946.924, siendo correcto **1.095.940.726**.

Una vez corregido el error, se anexa constancia secretarial en la carpeta del proceso.

GELVER DOMINGO TORRES CASTANEDA
OFICIAL MAYOR

*Consejo Superior
de la Judicatura*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA

SGC

CALLE 34 N° 11-22 PALACIO DE JUSTICIA SALA 3 G

Acta de audiencia

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2017-00188

Bucaramanga, 9 de Enero de 2017,

Recibe:

Hora de inicio: 10:40 A.M.

Hora Final: 12:10 P.M.

Sala: 3 G

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. LUIS EDUARDO ZAPATA CORZO URI 02 BUCARAMANGA	M PUBLICO
Dirección	CRA 19 N° 24-61	Dirección
Teléfono	6522222 EXT. 2120	Teléfono

DEFENSA:	DR. OSCAR ANTONIO IBARRA SANTOS – DEFENSOR PUBLICO		
Documento	C.C. N° 91.268.750	T.P.	118.454 CSJ
Dirección	CALLE 36 N° 17-52 OF. 2-10		
Teléfono	315-852 790		

INDICIADO	ANDERSON MANRIQUE HERNÁNDEZ			
Documento	C.C. N° 1.095.946.924			
Dirección	CALLE 14 C N° 14 ^B 30		Barrio	BRISAS DEL CAMPO
Teléfono	3112479398		Ciudad	GIRÓN
Aceptó cargos	SI	-	NO	--

DELITO	HURTO CALIFICADO ARTS. 239, 240 INC. 2 C.P. EN CALIDAD DE AUTOR A TITULO DE DOLO.
--------	---

	SOLICITUD	APROBACIÓN	
		SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA		X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN		X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO		X	

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL ABOGADO IBARRA SANTOS COMO DEFENSOR PUBLICO DEL SEÑOR ANDERSON MANRIQUE HERNÁNDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.095.940.726, LA SEÑORA FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA ARREHENSIÓN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SUPTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

.-EL SEÑOR FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA ANDERSON MANRIQUE HERNÁNDEZ CON C.C. 1.095.940.726, POR HURTO CALIFICADO ARTS. 239, 240 INC. 2 C.P. CON CIRCUNSTANCIA DE MENOR PUNIBILIDAD, EN CALIDAD DE AUTOR A TITULO DE DOLO. LA SEÑORA JUEZ DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS, EL IMPUTADO NO ACEPTO LOS CARGOS. SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 CPP.).

- LA SEÑORA JUEZ, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, EN CONTRA ANDERSON MANRIQUE HERNÁNDEZ CON C.C. 1.095.940.726, POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO ARTS. 239, 240 INC. 2 C.P. EN CALIDAD DE AUTOR A TITULO DE DOLO, POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL INDICIADO UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD, CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SEÑORA JUEZ. SE COMUNICA LA DECISION Y SE NOTIFICA EN ESTRADOS NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDANDO EJECUTORIADA LA DECISION.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA

SGC

CALLE 34 N° 11-22 PALACIO DE JUSTICIA SALA 3 G

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-00184

Bucaramanga, 9 de Enero de 2017

3 ENE 2017

Hora de inicio: 12:25 P.M. Hora Final: 01:00 P.M. Sala: 3 G
JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

Recibe:

FISCALÍA	DR. LUIS EDUARDO ZAPATA CORZO URI 02 BUCARAMANGA	M PUBLICO
Dirección	CRA 19 N° 24-61	Dirección
Teléfono	6522222 EXT. 2120	Teléfono

DEFENSA:	DR FERNANDO OREJARENA QUINTERO – DEFENSORA CONTRACTUAL		
Documento	C.C. N° 91.203.593	T.P.	158.631 CSJ
Dirección	CALLE 36 N° 12-61 EDIFICIO MARTE OF. 302		
Teléfono	317-8800180		

INDICIADO	DUVAN ALBERTO ACUÑA RINCÓN				
Documento	C.C. N° 1.098.790.653				
Dirección	CALLE 17 N° 12-72		Barrio	GAITÁN	
Teléfono	--		Ciudad	BUCARAMANGA	
Aceptó cargos	SI	--	NO	X	

DELITO	TRAFICO, FABRICACIÓN Y PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART. 376 C.P.
--------	---

	SOLICITUD		Consejo Superior de la Judicatura		APROBACIÓN	
	República de Colombia				SI	NO
	LEGALIZACIÓN DE CAPTURA				X	
	FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN				X	
	IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASESURAMIENTO				--	--

OBSERVACIONES:

.- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL ABOGADO OREJARENA QUINTERO COMO DEFENSOR CONTRACTUAL DEL SEÑOR DUVAN ACUÑA RINCÓN IDENTIFICADO CON Cedula de ciudadanía numero 1.098.790.653, LA SEÑORA FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

.-EL SEÑOR FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA DUVAN ACUÑA RINCÓN IDENTIFICADO CON Cedula de ciudadanía numero 1.098.790.653, POR TRAFICO, FABRICACIÓN Y PORTE DE ESTUPEFACIENTES ARTS. 376 C.P. CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD NUMERAL 1 DEL ART. 55 DEL C.P.P. EN MODALIDAD DE PORTE CALIDAD DE AUTOR A TITULO DE DOLO. LA SEÑORA JUEZ DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICO LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS, EL IMPUTADO **NO ACEPTO LOS CARGOS**.

.- EL SEÑOR FISCAL NO FORMULO MAS SOLICITUDES. EL DESPACHO ORDENO LA LIBERTAD INMEDIATA DEL INDICIADO.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO SGC
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
DE BUCARAMANGA

CALLE 34 N° 11-22 PALACIO DE JUSTICIA SALA 3 G

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-00180

Bucaramanga, 8 de Enero de 2017

Juzgado Penal de Bucaramanga
Sistema Acusatorio Penal
J ENE 2017

Hora de inicio: 1:25 P.M.

Hora Final: 1:45 P.M.

Sala: 3 G

Reciba:

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. LUIS EDUARDO ZAPATA CORZO URI 02 BUCARAMANGA	M PUBLICO	
Dirección	CRA 19 N° 24-61	Dirección	
Teléfono	6522222 EXT. 2120	Teléfono	

DEFENSA:	DR. WALTER ÁLVARO TORRES RODRÍGUEZ - DEFENSOR PÚBLICO
Documento	C.C. N° 91.218.285 T.P. 58150 CSJ
Dirección	CRA 21 N° 34-67 OF. 807
Teléfono	315-2540618

INDICIADO	YORGAN FERNANDO SANTOS SILVA
Documento	C.C. N° 1.102.376.674
Dirección	MANZANA E CASA 3 Barrio BRISAS II
Teléfono	-- Ciudad PIEDECUESTA
Aceptó cargos	SI NO

DELITO	FUGA DE PRESOS ART. 448 C.B.
--------	------------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	SI NO
	X

OBSERVACIONES:

Consejo Superior de la Judicatura

.- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL ABOGADO TORRES RODRÍGUEZ COMO DEFENSOR PÚBLICO DEL SEÑOR YORGAN FERNANDO SANTOS SILVA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.102.376.674, EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

.- EL SEÑOR FISCAL NO FORMULÓ MÁS SOLICITUDES. EL DESPACHO ORDENÓ LA LIBERTAD INMEDIATA DEL INDICIADO POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DETENCIÓN PREVENTIVA SOBRE EL SEÑOR YORGAN FERNANDO SANTOS SILVA, ORDENÓ TRASLADARLO POR INTERMEDIO DE LA POLICÍA, AL LUGAR DE SU DETENCIÓN MANZANA E CASA 3 BRISAS DE PRIMAVERA II DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA. E INFORMAR AL CENTRO DE SERVICIOS SAP Y AL INPEC.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA

SGC

CALLE 34 N° 11-22 PALACIO DE JUSTICIA SALA 3 G

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACION
68001-60-00-159-2017-00169

Bucaramanga, 8 de Enero de 2017

Hora de inicio: 10:30 A.M.

Hora Final: 12:15 P.M.

Sala: 3 G

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

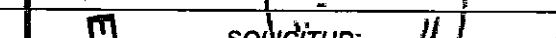
Recibe:

FISCALÍA	DR. LUIS EDUARDO ZAPATA CORZO URI 02 BUCARAMANGA	M. PUBLICO
Dirección	CRA 19 N° 24-61	Dirección
Teléfono	6522222 EXT. 2120	Teléfono

DEFENSA:	DRA. FLOR ALBA CELY DE VERA – DEFENSORA PUBLICA		
Documento	C.C. N° 37.830.154	T.P.	58541 CSJ
Dirección	CARRERA 39 N° 42-12 APTO 403 EDIFICIO SIERRA REAL CABECERA		
Teléfono	--		

INDICIADO	NORBERTO PARRA GUTIÉRREZ				
Documento	C.C. N° 1.099.368.134				
Dirección	CASA 74		Barrid	INVASIÓN VILLA PARAÍSO	
Teléfono	317-7385970		Ciudad	LEBRIJA	
Aceptó cargos	SI	-	NO	X	

DELITO	HURTO CALIFICADO ARTS. 239, 240 INC. 2 C.P. EN CALIDAD DE AUTOR A TITULO DE DOLO.
--------	---

		APROBACIÓN	
		SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA		X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN		X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO		X	

.- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA A LA ABOGADA CELY DE VERA COMO DEFENSORA PUBLICA DEL SEÑOR NORBERTO PARRA GUTIÉRREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.099.368.134, EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN, SE COMUNICA LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

.- EL SEÑOR FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA NORBERTO PARRA GUTIÉRREZ CON C.C. 1.099.368.134, POR HURTO CALIFICADO ARTS. 239, 240 INC. 2 C.P. EN CALIDAD DE AUTOR A TITULO DE DOLO. LA SEÑORA JUEZ DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICO LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS, EL IMPUTADO NO ACEPTO LOS CARGOS.

.- LA SEÑORA JUEZ, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, EN CONTRA NORBERTO PARRA GUTIÉRREZ CON C.C. 1.099.368.134, POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO ARTS. 239, 240 INC. 2 C.P. EN CALIDAD DE AUTOR A TITULO DE DOLO, POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL INDICIADO UN PELIGRO PARA LA VICTIMA Y LA COMUNIDAD, CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SEÑORA JUEZ. SE COMUNICA LA DECISIÓN Y SE NOTIFICA EN ESTRADOS NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDANDO EJECUTORIADA LA DECISION.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ



R
SGC

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA**

CALLE 34 N° 11-22 PALACIO DE JUSTICIA SALA 3 G

**Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-00172**

Bucaramanga, 8 de Enero de 2017

Hora de inicio: 12:30 P.M. Hora Final: 01:10 P.M. Sala: 3 G
JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. LUIS EDUARDO ZAPATA CORZO URI 02 BUCARAMANGA	M PUBLICO	
Dirección	CRA 19 N° 24-61	Dirección	
Teléfono	6522222 EXT. 2120	Teléfono	

DEFENSA:	DR. OSCAR ANTONIO IBARRA SANTOS – DEFENSOR PUBLICO		
Documento	C.C. N° 91.268.750	T.P.	118.454 CSJ
Dirección	CALLE 36 N° 17-52 OF. 2-40		
Teléfono	315-852 790		

INDICIADO	CARLOS ROBERTO MESA ROJAS				
Documento	C.C. N° 91.539.612				
Dirección	CALLE 55 N° 15-72			Barrio	REPOSO
Teléfono				Ciudad	FLORIDABLANCA
Aceptó cargos	SI	-	NO	-	

INDICIADO	OSCAR PARRA SANDOVAL					Fecha		Ord.	
Documento	C.C. N° 1.095.794.588								
Dirección	CARRERA 173 N° 1C-03					Barrio		TRANSICIÓN	
Teléfono						Ciudad		BUCARAMANGA	
Aceptó cargos	SI			NO					

DELITO	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ARTS. 239, 240, Y 241 C.P.
---------------	---

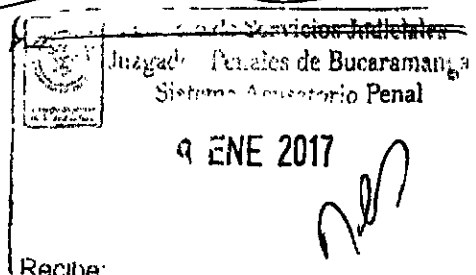
	SOLICITUD	APROBACIÓN
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA		SI NO
LEGALIZACIÓN DE INCAUTACIÓN DE BIENES CON FINES DE COMISO		-- X
		-- X

OBSERVACIONES:

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL ABOGADO ABARRA SANTOS COMO DEFENSOR PÚBLICO DE LOS SEÑORES CARLOS ALFREDO RANGEL JAIMES Y OSCAR PARRA SANDOVAL. EL SEÑOR FISCAL SUSTENTA LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA EN FLAGRANCIA DE LOS CAPTURADOS Y LA LEGALIZACIÓN DE INCAUTACIÓN DE BIENES CON FINES DE COMISO DEL VEHÍCULO DE PLACAS IES26B MARCA AUTECOL BAJAJ PULSAR COLOR NEGRO. ESCUCHADOS LOS ARGUMENTOS DE LA DEFENSA, QUIEN SE OPUSO A LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA Y VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO, EL DESPACHO ~~DECLARÓ LA ILEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA DE LOS SEÑORES CARLOS ALFREDO RANGEL JAIMES Y OSCAR PARRA SANDOVAL, POR CUANTO NO SE CUMPLIÓ CON LOS PRESUPUESTOS DEL ARTICULO 302 INCISO 3 DEL C.P.P. EL DESPACHO ORDENO LA LIBERTAD INMEDIATA DE LOS INDICIADOS.~~ SIN RECURSOS

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA

SGC

CALLE 34 N° 11-22 PALACIO DE JUSTICIA SALA 3 G

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68307-60-00-142-2017-00033

Bucaramanga, 7 de Enero de 2017

Juzgado Penales de Bucaramanga
Sistema Acusatorio Penal
7 ENE 2017
Recibe: 5:36 PM

Hora de inicio: 11:50 A.M. Hora Final: 11:50 A.M. Sala: 3 G
JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. MELBA PLATA BUENO URI 06 BUCARAMANGA	M PUBLICO	
Dirección	CRA 19 N° 24-61	Dirección	
Teléfono	6522222 EXT. 2120	Teléfono	

DEFENSA:	DR. OSCAR ANTONIO IBARRA SANTOS – DEFENSOR PUBLICO
Documento	C.C. N° 91.268.750 T.P. 118.454 CSJ
Dirección	CALLE 36 N° 17-52 OF. 2-10
Teléfono	315-852 790

INDICIADO	LUIS CARLOS AYALA SANTOS
Documento	C.C. N° 1.095.946.924
Dirección	PEATONAL 16B N° 14B-09
Teléfono	--
Aceptó cargos	SI - NO X

DELITO	HURTO CALIFICADO ARTS. 239, 240 INC. 2 C.P. EN CALIDAD DE AUTOR A TITULO DE DOLO.
--------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	SI NO
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X

.- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL ABOGADO IBARRA-SANTOS COMO DEFENSOR PUBLICO DEL SEÑOR LUIS CARLOS AYALA SANTOS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.095.946.924, LA SEÑORA FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISION Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

.-EL SEÑOR FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA LUIS CARLOS AYALA SANTOS CON C.C. 1.095.946.924, POR HURTO CALIFICADO ARTS. 239, 240 INC. 2 C.P. EN CALIDAD DE AUTOR A TITULO DE DOLO. LA SEÑORA JUEZ DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICO LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS, EL IMPUTADO NO ACEPTO LOS CARGOS.

.- LA SEÑORA JUEZ, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, EN CONTRA LUIS CARLOS AYALA SANTOS CON C.C. 1.095.946.924, POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO ARTS. 239, 240 INC. 2 C.P. EN CALIDAD DE AUTOR A TITULO DE DOLO, POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL INDICIADO UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD, CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SEÑORA JUEZ. SE COMUNICA LA DECISION Y SE NOTIFICA EN ESTRADOS NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDANDO EJECUTORIADA LA DECISION.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
DE BUCARAMANGA

SGC

CALLE 34 N° 11-22 PALACIO DE JUSTICIA SALA 3 G

Juzgado Penal de Bucaramanga
Sistema Penal

7 ENE 2017
5:34 PM

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-00142
Bucaramanga, 7 de Enero de 2017

Recibe: Hora de inicio: 4:28 P.M. Hora Final: 04:59 P.M. Sala: 3G

JUEZ : DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. MELBA PLATA BUENO URI 06 BUCARAMANGA	M PUBLICO
Dirección	CRA 19 N° 24-61	Dirección
Teléfono	6522222 EXT. 2120	Teléfono

DEFENSA:	DR FERNANDO OREJARENA QUINTERO - DEFENSORA CONTRACTUAL		
Documento	C.C. N° 91.203.593	T.P.	158.631 CSJ
Dirección	CALLE 36 N° 12-61 EDIFICIO MARTE OF. 302		
Teléfono	317-8800180		

INDICIADO	DIÓGENES ARIZA ARIZA
Documento	C.C. N° 1.095.912.645
Dirección	CALLE 66 N° 9-47
Teléfono	--
Aceptó cargos	SI - NO X

DELITO	FABRICACIÓN, TRAFICO Y PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.
--------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	SI NO
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X

OBSERVACIONES:

.- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURDICAL AL ABOGADO OREJARENA QUINTERO COMO DEFENSOR CONTRACTUAL DEL SEÑOR DIÓGENES ARIZA ARIZA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.095.912.645, LA SEÑORA FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN EL AGRANCIAMIENTO DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRUADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

.-EL SEÑOR FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA DIÓGENES ARIZA ARIZA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.095.912.645, POR FABRICACIÓN, TRAFICO O PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P EN MODALIDAD DE PORTE A TITULO DE DOLO. LA SEÑORA JUEZ DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICO LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS, EL IMPUTADO NO ACEPTO LOS CARGOS.

.- LA SEÑORA FISCAL NO FORMULO MAS SOLICITUDES. EL DESPACHO ORDENO LA LIBERTAD INMEDIATA DEL INDICIADO.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA

SGC

CALLE 34 N° 11-22 PALACIO DE JUSTICIA SALA 3 G

Acta de audiencia

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2017-00156

Bucaramanga, 7 de Enero de 2017

Juzgado Sexto Penal
7 ENE 2017
15:35 pm
Recibo:

Hora de inicio: 03:35 P.M. Hora Final: 04:10 P.M. Sala: 3 G
JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. MELBA PLATA BUENO URI 06 BUCARAMANGA	M PUBLICO
Dirección	CRA 19 N° 24-61	Dirección
Teléfono	6522222 EXT. 2120	Teléfono

DEFENSA:	DR. WALTER ÁLVARO TORRES RODRÍGUEZ – DEFENSOR PUBLICO		
Documento	C.C. N° 91.218.285	T.P.	58150 CSJ
Dirección	CRA 21 N° 34-67 OF. 304		
Teléfono	315-2540618		

INDICIADO	BRAYAN DARÍO SIERRA MERCHÁN				
Documento	C.C. N° 1.102.377.807				
Dirección	CASA 283			Barrio	NUEVA COLOMBIA
Teléfono	3224203935			Ciudad	PIEDRECUESTA
Aceptó cargos	SI	-	NO	X	

DELITO	HURTO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA ARTS. 239 INC. 2 241 NUMERAL 11 Y 27 C.P. EN CALIDAD DE AUTOR A TÍTULO DE DOLO.
--------	--

SOLICITUD		APROBACIÓN	
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA		SI	NO
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN		X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO		X	
		--	--

OBSERVACIONES:

.- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL ABOGADO TORRES RODRÍGUEZ COMO DEFENSOR PUBLICO DEL SEÑOR BRAYAN DARÍO SIERRA MERCHÁN IDENTIFICADO CON Cedula de ciudadanía numero 1.102.377.807, LA SEÑORA FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

.-EL SEÑOR FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA BRAYAN DARÍO SIERRA MERCHÁN CON C.C. 1.102.377.807, POR HURTO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA ARTS. 239 INCISO 2, 241 NUM. 11 Y 27 C.P. EN CALIDAD DE AUTOR A TÍTULO DE DOLO. LA SEÑORA JUEZ DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS, EL IMPUTADO NO ACEPTO LOS CARGOS.

.- LA SEÑORA FISCAL NO FORMULO MAS SOLICITUDES. EL DESPACHO ORDENO LA LIBERTAD INMEDIATA DEL INDICIADO.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
DE BUCARAMANGA

SGC

CALLE 34 N° 11-22 PALACIO DE JUSTICIA SALA 3 G

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-00161

Bucaramanga, 7 de Enero de 2017

Juzgado Penal de Bucaramanga
Sistema Acusatorio Penal
7 ENE 2017
Sala: 3 G
Recibe: 5:35 PM

Hora de inicio: 3:15 P.M.

Hora Final: 03:30 P.M.

JUEZ : DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. MELBA PLATA BUENO URI 06 BUCARAMANGA	M PUBLICO
Dirección	CRA 19 N° 24-61	Dirección
Teléfono	6522222 EXT. 2120	Teléfono

DEFENSA:	DRA. ROCIO CONSUELO ORDÓÑEZ ALFONSO — DEFENSORA PUBLICO		
Documento	C.C. N° 34.539.900	T.P.	48356 CSJ
Dirección	CALLE 36 N° 14-58 OFICINA 406		
Teléfono	315-7267714		

INDICIADO	OSCAR MAURICIO BERNAL DUARTE				
Documento	C.C. N° 1095.836.056				
Dirección	CALLE 49 N° 26-17		Barrio	POBLADO	
Teléfono	---		Ciudad	GIRON	
Aceptó cargos	SI	--	NO	--	

DELITO	TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART. 376 CIRI
--------	--

República de Colombia		APROBACIÓN	
SOLICITUD		SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA		X	

OBSERVACIONES:

.- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA A LA ABOGADA ORDÓÑEZ ALFONSO COMO DEFENSORA PUBLICA DEL SEÑOR OSCAR MAURICIO BERNAL DUARTE IDENTIFICADO CON CÉPULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.095.941.680, EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

.- LA SEÑORA FISCAL NO FORMULO MAS SOLICITUDES. EL DESPACHO ORDENO LA LIBERTAD INMEDIATA DEL INDICIADO.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA, SGC
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
DE BUCARAMANGA

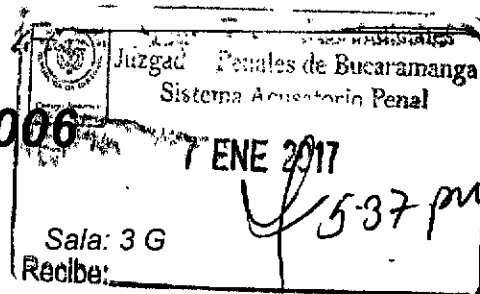
CALLE 34 N° 11-22 PALACIO DE JUSTICIA SALA 3 G

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-140-2017-00006

Bucaramanga, 7 de Enero de 2017

Hora de inicio: 11:15 A.M.

Hora Final: 11:140 A.M.



JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. MELBA PLATA BUENO URI 06 BUCARAMANGA	M PUBLICO	
Dirección	CRA 19 N° 24-61	Dirección	
Teléfono	6522222 EXT. 2120	Teléfono	

DEFENSA:	DRA. JUDITH DELMIRA LEMUS TORRES – DEFENSORA PUBLICO		
Documento	C.C. N° 63.308.486	T.P.	44219 CSJ
Dirección	CALLE 47 N° 28-35 APTO 606		
Teléfono	3108571650		

INDICIADO	ANDRES FELIPE MUÑOZ ROSAS		
Documento	C.C. N° 1.095.836.056		
Dirección	TORRE 6 APTO 4031	Barrio	LA INMACULADA
Teléfono	3198916781	Ciudad	BUCARAMANGA
Aceptó cargos	SI NO -- Rama Judicial		

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DELITO	FUGA DE PRESOS ART. 448 C.P.
SOLICITUD	APROBACIÓN
	SI NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X

OBSERVACIONES:

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA A LA ABOGADA ORDOÑEZ ALFONSO COMO DEFENSORA PUBLICA DEL SEÑOR ANDRÉS FELIPE MUÑOZ ROSAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.098.786.082, EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

- EL SEÑOR FISCAL NO FORMULO MAS SOLICITUDES. EL DESPACHO ORDENO LA LIBERTAD INMEDIATA DE LOS INDICIADOS POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DETENCIÓN PREVENTIVA SOBRE EL SEÑOR ANDRÉS FELIPE MUÑOZ ROSAS, ORDENO TRASLADARLO POR INTERMEDIO DE LA POLICÍA, AL LUGAR DE SU DETENCIÓN CARRERA 26 N° 14-26 BARRIO KENNEDY DE ESTE MUNICIPIO. E INFORMAR AL CENTRO DE SERVICIOS SAP Y AL INPEC.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ



100
SGC

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA
CALLE 34 N° 11-22 PALACIO DE JUSTICIA SALA 3 G

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-00154
Bucaramanga, 7 de Enero de 2017

Juzgado Penal de Bucaramanga
Sistema Acusatorio Penal
7 ENE 2017
Sala: 3 G
Reciba: *5.37 pm*

Hora de inicio: 10:45 A.M.

Hora Final: 11:10 A.M.

JUEZ : DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. MELBA PLATA BUENO URI 06 BUCARAMANGA	M PUBLICO	
Dirección	CRA 19 N° 24-61	Dirección	
Teléfono	6522222 EXT. 2120	Teléfono	

DEFENSA:	DRA. ROCIO CONSUELO ORDOÑEZ ALFONSO – DEFENSORA PUBLICO		
Documento	C.C. N° 34.539.900	T.P.	48356 CSJ
Dirección	CALLE 36 N° 14-58 OFICINA 406		
Teléfono	315-7267714		

INDICIADO	JUAN CAMILO CAMACHO COTRAMAESTRE		
Documento	C.C. N° 1.095.836.056		
Dirección	TORRE 6 APTO 4031	Barrio	LA INMACULADA
Teléfono	3188916781	Ciudad	BUCARAMANGA
Aceptó cargos	SI		NO

DELITO	FUGA DE PRESOS ART. 448 E.C.	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia SOLICITUD	APROBACIÓN SI NO X
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA			

OBSERVACIONES:

.- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA A LA ABOGADA ORDOÑEZ ALFONSO COMO DEFENSORA PUBLICA DEL SEÑOR JUAN CAMILO CAMACHO CONTRAMAESTRE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1'095.836.056, EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

.- EL SEÑOR FISCAL NO FORMULO MAS SOLICITUDES. EL DESPACHO ORDENO LA LIBERTAD INMEDIATA DE LOS INDICIADOS POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PRISIÓN DOMICILIARA IMPUESTA SOBRE EL SEÑOR JUAN CAMILO CAMACHO CONTRAMAESTRE, ORDENO TRASLADARSE POR SUS PROPIOS MEDIOS EN EL TERMINO DE LA DISTANCIA, AL LUGAR DE SU DETENCIÓN CARRERA 53 W N° 35-64 URBANIZACIÓN LA INMACULADA BARRIO CAFÉ MADRID TORRE 6 MODULO B APTO 4031 DE ESTE MUNICIPIO. E INFORMAR AL CENTRO DE SERVICIOS SAP Y AL INPEC.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ